

FONDO GANADERO DEL META S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL
NIT. 892.000.224-1

Bogotá, D. C., Octubre 27 de 2.021

Folios 87 y 1 CD

Doctora
VERÓNICA ORTEGA ÁLVAREZ
Coordinadora Grupo de Procesos de Reorganiz
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Ciudad.



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTÁ



Al contestar cite:
2021-01-639986

Fecha: 28/10/2021 11:15:15

Remitente: 19443933 - LUIS FERNANDO ARBOLEDA MONTOYA

Folios: 87

REF.: FONDO GANADERO DEL META
NIT. 892.000.224-1
EXP. 24761

ASUNTO: PROYECTO ADJUDICACIÓN DE REMANENTES DE BIENES NO
RECIBIDOS POR ACREEDORES INTERNOS - ARTICULO 59 DE LA
LEY 1116 DE 2006.

Respetada doctora Verónica:

En atención a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 59 de la Ley 1116 de 2006, cordialmente le anexo el **PROYECTO FINAL DE ADJUDICACIÓN** de los remanentes de los activos del Fondo Ganadero del Meta, así:

1. **ANTECEDENTES CONCURSALES**

ADJUDICACIÓN

1. En Audiencia de Adjudicación de Bienes celebrada el 18 de noviembre de 2016, contenida en Acta 400-002602 del 23 de noviembre del mismo año, radicado 2016-01-559152, la Superintendencia de Sociedades ajustó el proyecto de adjudicación presentado por el auxiliar de la justicia, autorizó el pago en efectivo de los gastos de administración y del pasivo externo debidamente calificado y graduado, adjudicando el remanente de los bienes a los acreedores internos (Accionistas), bajo la siguiente modalidad:
 - a. Pago en dinero de accionistas menores de 371 acciones.
 - b. Confirmar la decisión de adjudicar los bienes remanentes a los accionistas en común y proindiviso, pero concedió a los adjudicatarios un plazo de quince (15) días para manifestar al liquidador la fórmula acordada en la que van a recibir los bienes que se les adjudica. En caso de que, vencido el término indicado, no obre en el expediente la

FONDO GANADERO DEL META S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL
NIT. 892.000.224-1

manifestación de los accionistas, se librarán los oficios a las oficinas de registro para la inscripción como comuneros.

2. Con Auto 400-004447 de febrero 14 de 2017, radicado 2017-01-051778, la Superintendencia de Sociedades requirió a los accionistas para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del citado Auto, ajusten el documento en donde conste la fórmula acordada para recibir los bienes remanentes.
3. En Auto 400-011910 de agosto 01 de 2017, radicado 2017-01-407477, la Superintendencia de Sociedades aprobó la adjudicación de los activos remanentes de la concursada a los accionistas de la sociedad en común y proindiviso, apoyada en el hecho que no hubo consenso total de los accionistas sobre el mecanismo de recibo de los bienes.
4. Con Auto 400-014842 del 17 de octubre de 2017, radicado 2017-01-533744, se corrigió la providencia 400-011910 del 1 de agosto de 2017, en cuanto a la matrícula inmobiliaria del predio San Antonio ubicado en Villavicencio.
5. En Auto 400-016091 del 7 de noviembre de 2017, radicado 2017-01-563226, en respuesta a los recursos de reposición interpuestos por algunos accionistas en contra del Auto 400-011910, resolvió el Despacho confirmar la providencia recurrida, reafirmando que:
 - a. El Juez del Concurso no modificó su posición de adjudicar los bienes en común y proindiviso, sino que solicitó a los accionistas que establecieran un mecanismo de recepción de los bienes.
 - b. En cuanto a la entrega material de los bienes, libres de toda limitación judicial, administrativa o material, expresó que: *“Nada en el estatuto de insolvencia impone al liquidador o a este Despacho la competencia ni el deber de sanear jurídica y materialmente los bienes a adjudicar”*.
6. En Auto 400-004243 del 22 de marzo de 2018, radicado 2018-01-101180, la Superintendencia de Sociedades aprobó la adjudicación adicional de bienes muebles por valor de \$2.760.000 a los acreedores internos.

2. ENTREGA REAL Y MATERIAL DE LOS BIENES A LOS COMUNEROS

Por diferentes medios de comunicación, se publicitó la entrega de los predios a los accionistas, destacándose la publicación en el diario el Tiempo el 02 de diciembre de 2017, en el diario Llano 7 días el 2 de diciembre de 2017 y en el diario El Extra de Villavicencio el 3 de diciembre de 2017, todo lo cual se informó al Juez del Concurso en radicado 2017-01-629985 del 7 de diciembre de 2017.

FONDO GANADERO DEL META S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL
NIT. 892.000.224-1

La entrega de los inmuebles inicialmente prevista para diciembre 11 de 2017 fue postergada a solicitud de los accionistas, a efectos que pudieran organizarse y como consecuencia de las tutelas interpuestas por algunos de ellos, que finalmente fueron falladas en su contra.

Los inmuebles fueron entregados e informada tal actuación, así:

DESCRIPCION	FECHA ENTREGA	RADICADO SUPER	FOLIO
Oficina 804- Edificio Saraga, Bogotá	9/03/2018	2018-01-097314 del 20/03/18	50C-1575284
Hacienda Valparaíso, incluido bienes muebles y semovientes	12/03/2018	2018-01-097314 del 20/03/18	230-52468
Hectáreas Recuperadas Hacienda Catama Lote 2	21/03/2018	2018-01-110572 del 28/03/18	230-119639
Hacienda Catama Lote 1, Complejo Ganadero (Plaza de Ferias), incluido bienes muebles y semovientes	21/03/2018	2018-01-110572 del 28/03/18	230-119638
Hacienda Catama Lote 3	19/06/2019	2019-01-263602 del 5/07/19	230-119640
Lote San Isidro	19/06/2019	2019-01-263602 del 5/07/19	230-7213
Hacienda Catama Lote 2	19/06/2019	2019-01-263602 del 5/07/19	230-119639

3. REGISTRO DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación a los acreedores internos y externos quedó registrada en los folios de matrícula inmobiliaria, tal y como se detalla en el siguiente cuadro:

FOLIO	DETALLE INMUEBLE	ADJUDICACIÓN REGISTRADA	OFICIO
230-119638	Hacienda Catama Lote 1 de Villavicencio	Anotación N° 11 del 07/12/2017, Radicado 2017-230-6-26776	415-281467
230-119639	Hacienda Catama Lote 2 de Villavicencio	Anotación N° 11 del 07/12/2017, Radicado 2017-230-6-26776	415-281467
230-119640	Hacienda Catama Lote 3 de Villavicencio	Anotación N° 10 del 07/12/2017, Radicado 2017-230-6-26776	415-281467
230-52468	Lote San Antonio- Finca Valparaíso de Puerto López (Meta)	Anotación N° 32 del 07/12/2017, Radicado 2017-230-6-26776	415-281467
230-7213	Lote San Isidro de Villavicencio	Anotación N° 24 del 07/12/2017, Radicado 2017-230-6-26776	415-281467
50C-1575284	Oficina 804, Edif. Saraga, Cra. 10 N° 20-	Anotación N° 17 del 11/12/2017, Radicado 2017-97714	626297

4. ACCIONISTAS INCONSISTENTES

Previo a la constitución del mecanismo fiduciario, dentro del proceso de liquidación judicial se realizó un trabajo complejo de depuración de la base de datos que contenía la información relativa a los accionistas pudiendo corregir en la primera etapa información inconsistente de aproximadamente 635 accionistas, actividades que fueron puestas en conocimiento de los acreedores en Auto 405-000062 con radicado N° 2016-01-00392 de enero 04 de 2016, en Auto 405-000840, radicado 2016-01-009523 de enero 20 de 2016 y en Auto 405-008833, radicado N° 2016-01-309281 del 07 de junio de 2016.

CONSTITUCIÓN MECANISMO FIDUCIARIO

En Audiencia de Adjudicación de Bienes celebrada el 18 de noviembre de 2016, contenida en Acta 400-002602 del 23 de noviembre del mismo año, radicado 2016-01-559152, la Superintendencia de Sociedades expresó que:

“Respecto de los 659 accionistas con inconsistencias la propuesta de recepción debe dar cuenta de ellos, en caso contrario se ordenará lo correspondiente en providencia separada proferida por esta Delegatura”.

Igualmente, anotó que:

“Respecto de las acciones cuyos accionistas son indeterminables, el Despacho no tiene competencia como autoridad administrativa que ejerce funciones jurisdiccionales para resolver sobre quien es el dueño de esas, hay competencias asignadas a los jueces ordinarios para definir la titularidad de los bienes muebles e inmuebles.

De manera que el tratamiento para el paquete accionario cuyos titulares no concurrieron al proceso pero son acreedores en principio identificables en los archivos de la sociedad, el Despacho va ordenar que se asignen derechos fiduciarios a esas acciones que queden en depósito en la fiduciaria mientras se resuelve judicialmente por la autoridad competente en lo que corresponda a la titularidad de esas acciones”.

En Auto 400-004447 de febrero 14 de 2017, radicado 2017-01-051778, se mencionó lo siguiente:

“Respecto de los 659 accionistas con inconsistencias en su identificación la propuesta plantea hacer gestión con entidades fiduciarias para constituir un patrimonio autónomo que pueda llegar a administrar el bien a adjudicar. No obstante para que se agoten las etapas del proceso es preciso tener listo el mecanismo fiduciario a través del cual se hará la entrega a estos accionistas y en consecuencia el liquidador deberá remitir el contrato debidamente

FONDO GANADERO DEL META S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL
NIT. 892.000.224-1

suscrito, para que el juez del proceso ejerza la facultad contenida en el artículo 5.3 de la ley 1116 de 2006”.

En Auto 400-011910 de agosto 1 de 2017, radicado 2017-01-407477, corregido con Auto 400-014842 de octubre 17 de 2017, radicado 2017-01-533744 y confirmado mediante Auto 400-016091 del 7 de noviembre del mismo año, radicado 2017-01-563226, la Superintendencia de Sociedades adjudicó a un patrimonio autónomo el 12,21511% del predio denominado Hacienda Catama Lote 1, identificado con matrícula inmobiliaria No. 230-119638, con el objeto de amparar a aquellos accionistas sin identificación, decisión recurrida por algunos accionistas y confirmada por el Juez del Concurso en Auto N° 400-016091 del 7 noviembre de 2017.

En radicado 2017-01-643714 de diciembre 20 de 2017, se aportó al Despacho el contrato de fiducia mercantil FA-4333 suscrito con ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA, el 04 de diciembre de 2017.

REGISTRO PATRIMONIO AUTONOMO

En la Anotación No. 11 del inmueble denominado “Hacienda Catama Lote 1”, con folio de matrícula inmobiliaria N° 230-119638, el 7 de diciembre de 2017 quedó registrada la adjudicación del **12,2151105188193%**, a favor del FIDEICOMISO FA 4333 FONDO GANADERO DEL META EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, con Nit. 805.012.921-0.

ACCIONISTAS QUE CONCURRIERON AL PROCESO PARA DILUCIDAR SU INCONSISTENCIA

De los accionistas inconsistentes, dieciocho (18) se han presentado a dilucidar su situación que, a la fecha de este escrito, diez (10) accionistas serán objeto de adjudicación mediante participación en el inmueble denominado “Hacienda Catama Lote 1”, con folio de matrícula inmobiliaria N° 230-119638 y ocho (8) mediante el mecanismo de pago en efectivo por ser accionistas con participación inferior a 290 acciones.

CONCEPTO	No. DE ACCIONISTAS	% PARTICIP.	VALOR \$
Constitución Fiducia FA -4333	629	12,21511%	\$3.778.950.639
Accionistas Inconsistentes ya depurados pendientes de efectuar nueva adjudicación sobre porción Inmueble Catama 1.	10	1,34419%	\$415.846.640
Remanente Provisional	619	10,87092%	\$3.363.103.999

EMPLAZAMIENTO ACCIONISTAS CON INCONSISTENCIAS Y/O SIN IDENTIFICACIÓN

Con Auto 400-017022 de noviembre 8 de 2016, radicado 2016-01-543571, la Superintendencia de Sociedades ordenó al liquidador emplazar a los accionistas con identificación inconsistente en un diario de amplia circulación en el domicilio de la concursada, así como en una emisora local, sin perjuicio del emplazamiento por la Página web, tareas que se llevaron a cabo y se informaron al despacho en radicado 2016-01-553025 del 16 de noviembre de 2016.

RESTITUCIÓN DEL PATRIMONIO AUTONOMO

La Superintendencia de Sociedades en Auto 400-002323 de marzo 5 de 2021, radicado 2021-01-065623, ordenó al liquidador iniciar las gestiones y trámites tendientes a restituir a la masa de bienes, el 12,21511% del predio denominado Hacienda Catama Lote 1, a nombre del Fideicomiso FA 4333.

En Auto 400-006178 de mayo 24 de 2021, radicado 2021-01-354068, el Juez del Concurso autorizó el pago de los impuestos prediales del predio Hacienda Catama Lote 1, con folio de matrícula inmobiliaria No. 230-119638, aprovechando la amnistía tributaria aprobada por el Consejo Municipal de Villavicencio y con cargo a los comuneros que en cabeza de su administrador manifestaron no poseer recursos para su asunción.

Con radicado 2021-01-405566 de junio 16 de 2021, se informó al Despacho sobre el pago realizado por concepto del impuesto predial de Hacienda Catama Lote 1.

El 7 de julio de 2021 se suscribió la escritura pública No. 1981 de la misma fecha de la Notaría 39 de Bogotá, a través de la cual se restituyó el 12,21511% del inmueble denominado Hacienda Catama Lote 1, con folio de matrícula inmobiliaria N° 230-119638 al Fondo Ganadero del Meta S.A. en Liquidación Judicial, la cual quedó inscrita en la Anotación No. 12 del 26 de julio de 2021, radicado 2021-230-6-13306 e informado al Juez del Concurso con radicado 2021-01-512068 del 19 de agosto de 2021.

5. EMPLAZAMIENTO ENTIDADES PÚBLICAS DE BENEFICENCIA – (Ver Anexo 1)

Con el propósito de obtener información de las entidades públicas de beneficencia del domicilio de la concursada, en mayo de 2019, se remitieron comunicaciones a:

- a. Alcaldía de Villavicencio.

FONDO GANADERO DEL META S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL
NIT. 892.000.224-1

- b. Cámara de Comercio de Villavicencio.
- c. Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Villavicencio.
- d. Gobernación del Meta.

La Alcaldía de Villavicencio no dio contestación a la misiva; la DIAN remitió respuesta informando que en su base de datos no se evidencia la condición de entidad de beneficencia; la Cámara respondió que las entidades públicas no se inscriben en la Cámara de Comercio y, con respecto al Departamento del Meta, se observaron las siguientes inconsistencias:

- I. En Auto 405-014282 del 21 de septiembre de 2016, radicado 2016-01-473932, la Superintendencia de Sociedades puso en conocimiento del liquidador el memorial 2016-01-470230 del 19 de septiembre de 2016, remitido por la Lotería del Meta.
- II. En dicha misiva, la Lotería del Meta remitió al Juez del Concurso copia de la Ordenanza N° 901 del 30 de mayo de 2016, por medio de la cual, la Asamblea Departamental del Meta ordena, que a partir de la vigencia de la citada Ordenanza, la Lotería del Meta hará las veces de Junta Departamental de Beneficencia del Departamento del Meta.
- III. En comunicación de mayo 11 de 2021, la Secretaría Administrativa de la Gobernación del Meta, manifestó la NO EXISTENCIA de Entidades Públicas de Beneficencia.

6. ACCIONISTAS INCONSISTENTES DEPURADA SU INFORMACIÓN

Los accionistas que concurrieron al proceso de liquidación a depurar y aclarar su información están detallados en el Anexo 2 y su resumen es el siguiente:

FONDO GANADERO DEL META S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL
NIT. 892.000.224-1

ITEM	NOMBRE ACCIONISTA LIBRO	NOMBRE ACCIONISTA DEPURADO	ID	CANTIDAD ACCIONES
1	BAQUERO VDA.DE ROMERO ISABEL	BAQUERO VDA DE ROMERO ISABEL	20.123.882	293
2	SABOGAL H. JORGE	SABOGAL HURTADO JORGE	489.836	325
3	ORTEGA DIAZ RAFAEL SEVERO	ORTEGA DIAZ RAFAEL SEVERO	17.183.865	110
4	VAGEON SOLIS RAUL	VAGEON SOLIS RAUL	4.302.049	8
5	RIOBUENO DE VARGAS BEATRIZ	RIOBUENO DE VARGAS BEATRIZ	21.210.803	6
6	ALVARADO GUEVARA APARICIO	ALVARADO GUEVARA APARICIO	336.082	210
7	GUTIERREZ GUAYACAN BENJAMIN	GUTIERREZ GUAYACAN BENJAMIN	495.562	61
8	VANEGAS DIAZ OTONIEL	VANEGAS DIAZ OTONIEL	3.286.308	810
9	CESPEDES GUSTAVO CARLOS Y AUG.	CESPEDES GUSTAVO CARLOS Y AUG. (ACCIONISTA)		4.993
	SANDRA MILENA CESPEDES OROZCO (HIJA)	SANDRA MILENA CESPEDES OROZCO (HIJA)	21.190.691	1.665
	NOHORA IMELDA VACA RUIZ (ESPOSA)	NOHORA IMELDA VACA RUIZ (ESPOSA)	21.225.143	1.664
	GUSTAVO CESPEDES CESPEDES (EN NOMBRE PROPIO)	GUSTAVO CESPEDES CESPEDES (EN NOMBRE PROPIO)	495.370	1.664
10	LUENGAS ESTRADA DOUGLAS MAURICIO	LUENGAS ESTRADA DOUGLAS MAURICIO	19.354.616	1.658
11	PEREZ GARCIA SANTIAGO	PEREZ GARCIA SANTIAGO	80.420.944	1.726
12	RIVERA RUIZ JAIRO	RIVERA RUIZ JAIRO	19.112.620	140
13	VALERIANO MORALES FRANCISCO	MORALES LADINO FRANCISCO VALERIANO	481.013	600
14	HALL VIVAS SOC. DE HECHO	HALL CAMERER DALE RIVES	80.087.332	1.101
		VIVAS SANCHEZ STELLA	21.224.094	123
		VIVAS SANCHEZ FANNY	41.610.198	123
		VIVAS SANCHEZ ALVARO ALBERTO	19.223.835	123
		VIVAS SANCHEZ MARTHA GRISELDA	41.705.784	123
		VIVAS SANCHEZ GERMAN	17.313.432	122
		VIVAS SANCHEZ CARLOS IVAN	17.318.024	122
		VIVAS SANCHEZ RAFAEL EDUARDO	17.318.591	122
		VIVAS SANCHEZ MARIA CONSUELO	40.370.083	122
		VIVAS SANCHEZ LUZ EDITH	40.375.134	122
15	SCHMIDT REITE EUGENIO / SCHMIDT REITZ EUGENIO	SCHMIDT REITZ EUGEN	C.E. 4514	4.378
Subtotal				17.521
1	DURAN GONZALO			69
2	INSTITUTO AGRICOLA DE GUACAVIA			25
Subtotal				94
17	TOTAL			17.615

7. PROYECTO DE ADJUDICACIÓN ACCIONISTAS INCONSISTENTES

Los accionistas mencionados en el numeral anterior, que depuraron su inconsistencia, serán objeto de adjudicación, así:

I. Pago en efectivo a los accionistas minoritarios

Se paga en efectivo a aquellos accionistas con menos de 290 acciones, conforme quedó establecido en el Auto 400-011910 del 1 de agosto de 2017, radicado 2017-01-407477 y que ascienden a la suma de catorce millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochocientos ochenta y siete pesos, (\$14.484.887,00), cuyos recursos forman parte de las cuentas aperturadas a favor del Fondo Ganadero del Meta S.A. en Liquidación Judicial, con medida cautelar de embargo a órdenes del proceso concursal.

Su detalle es el siguiente:

FONDO GANADERO DEL META S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL
NIT. 892.000.224-1

ITEM	BENEFICIARIO	NIT o C.C.	Nº. DE ACCIONES	VALOR ADJUDICACIÓN EN EFECTIVO
1	ORTEGA DIAZ RAFAEL SEVERO	17.183.865	110	\$ 2.533.128
2	VAGEON SOLIS RAUL	4.302.049	8	\$ 184.228
3	RIOBUENO DE VARGAS BEATRIZ	21.210.803	6	\$ 138.171
4	ALVARADO GUEVARA APARICIO	336.082	210	\$ 4.835.972
5	GUTIERREZ GUAYACAN BENJAMIN	495.562	61	\$ 1.404.735
6	RIVERA RUIZ JAIRO	19.112.620	140	\$ 3.223.981
	SUBTOTAL		535	\$ 12.320.214
	PROVISIÓN			
1	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGRICOLA DE GUACA VIA	892.099.170	25	\$ 575.711
2	DURAN GONZALO Y/O BARBOSA MACIAS JOSE HELI	496.417	69	\$ 1.588.962
	SUBTOTAL		94	\$ 2.164.673
TOTAL			629	\$ 14.484.887

II. Adjudicación bien inmueble

Se les adjudicará en común y proindiviso los porcentajes aquí detallados, que involucran el inmueble denominado Hacienda Catama Lote 1, identificado con matrícula inmobiliaria No. 230-119638 de la Oficina de Instrumentos Públicos Villavicencio (Departamento del Meta), ubicado en el Municipio de Villavicencio (Meta).

FONDO GANADERO DEL META S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL
NIT. 892.000.224-1

Nº	Tercero	NIT o C.C.	Nº de Acciones	Porcentaje de Adjudicación %	Valor Adjudicación \$
1	BAQUERO VDA DE ROMERO ISABEL	20.123.882	293	0,02319%	\$ 7.173.146
2	SABOGAL HURTADO JORGE	489.836	325	0,02572%	\$ 7.956.562
3	VANEGAS DIAZ OTONIEL	3.286.308	810	0,06410%	\$ 19.830.200
4	CESPEDES OROZCO SANDRA MILENA	21.190.691	1.665	0,13171%	\$ 40.745.757
5	VACA RUIZ NOHORA IMELDA	21.225.143	1.664	0,13171%	\$ 40.745.757
6	CESPEDES CESPEDES GUSTAVO	495.370	1.664	0,13171%	\$ 40.745.757
7	LUENGAS ESTRADA DOUGLAS MAURICIO	19.354.616	1.658	0,13121%	\$ 40.590.706
8	PEREZ GARCIA SANTIAGO	80.420.944	1.726	0,13659%	\$ 42.255.463
9	MORALES LADINO FRANCISCO VALERIANO	481.013	600	0,04748%	\$ 14.689.037
10	HALL CAMERER DALE RIVES	80.087.332	1.101	0,08713%	\$ 26.954.381
11	VIVAS SANCHEZ STELLA	21.224.094	123	0,00973%	\$ 3.011.253
12	VIVAS SANCHEZ FANNY	41.610.198	123	0,00973%	\$ 3.011.253
13	VIVAS SANCHEZ ALVARO ALBERTO	19.223.835	123	0,00973%	\$ 3.011.253
14	VIVAS SANCHEZ MARTHA GRISELDA	41.705.784	123	0,00973%	\$ 3.011.253
15	VIVAS SANCHEZ GERMAN	17.313.432	122	0,00965%	\$ 2.986.771
16	VIVAS SANCHEZ CARLOS IVAN	17.318.024	122	0,00965%	\$ 2.986.771
17	VIVAS SANCHEZ RAFAEL EDUARDO	17.318.591	122	0,00965%	\$ 2.986.771
18	VIVAS SANCHEZ MARIA CONSUELO	40.370.083	122	0,00965%	\$ 2.986.771
19	VIVAS SANCHEZ LUZ EDITH	40.375.134	122	0,00965%	\$ 2.986.771
20	SCHMIDT REITZ EUGEN	C.E. 4514	4.378	0,34645%	\$ 107.181.007
TOTAL			16.986	1,34419%	\$ 415.846.640

8. BIENES REMANENTES DESPUÉS DE ADJUDICAR A LOS ACREEDORES INTERNOS QUE DEPURARON SU INFORMACIÓN.

Una vez se adjudique a los acreedores internos descritos en el numeral anterior, los bienes remanentes de propiedad del Fondo Ganadero del Meta S.A. en Liquidación Judicial, son los siguientes:

I. INMUEBLE DENOMINADO HACIENDA CATAMA LOTE 1, identificado con matrícula inmobiliaria No. 230-119638, ubicado en el Municipio de Villavicencio (Departamento del Meta).

HACIENDA CATAMA LOTE 1		
Folio de Matrícula No. 230-119638 - Villavicencio	VALOR \$	%
AVALUO PROCESO ADJUDICACION	\$30.936.688.071	100,00000%
Adjudicación Comuneros Auto 400-011910 de agosto 1 de 2017	\$27.157.737.432	87,78489%
Adjudicación Fideicomiso FA 4333 Auto 400-011910 de agosto 1 de 2017	\$3.778.950.639	12,21511%
10 Accionistas que depuraron su información	\$415.846.640	1,34419%
REMANENTE	\$3.363.103.999	10,87092%

FONDO GANADERO DEL META S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL
NIT. 892.000.224-1

II. DISPONIBLE

Para determinar a quién le pertenece el disponible sobrante dentro del proceso de liquidación judicial, es preciso efectuar lo siguiente:

- a) **Efectivo, Título Judicial y Cuentas por Cobrar:** El efectivo corresponde a dos cuentas de ahorro y un encargo fiduciario aperturados y debidamente embargados por el juez del concurso en el Banco Caja Social, cuyos saldos a septiembre 30 de 2021, son los siguientes (ver anexo 3):

Cuentas de Ahorro y Encargo Fiduciario Banco Caja Social	Saldo al 30/09/2021 Valor \$
No. 24047597686	\$ 437.889
No. 24070224584	\$ 653.006.272
Encargo N° 0215	\$ 2.128.543.432
Disponible Efectivo	\$ 2.781.987.592
Cuentas por Cobrar Pago Impuesto Predial de Catama 1 por cuenta de Comuneros	\$ 219.429.051
Título Judicial Fraccionado N° 400100007199345 en Superintendencia de Sociedades	\$ 6.463.164
TOTAL	\$ 3.007.879.807

- b) **Gastos de Administración Pendientes de Pago y Proyectados a Finalización Proceso:** Se presupuestan una serie de gastos proyectados hasta abril de 2022, plazo prudente para dar por terminado el proceso de liquidación judicial. (ver anexo 4)

FONDO GANADERO DEL META S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL
NIT. 892.000.224-1

DETALLE POR TIPO DE GASTOS	Sep. a Dic 2.021	Proyección Enero a Abril 2.022
Provisión Gastos de Administración	\$ 43.439.862	\$ 31.200.000
Provisión Impuestos	\$ 10.322.000	\$ 13.786.600
Provisión Gastos Bancarios	\$ 11.541.580	\$ 250.000
EFFECTIVO MENOS GASTOS	\$2.716.684.150	\$ 2.671.447.550

- c) **Pago de Accionistas Menores a 290 acciones:** Se pagará en efectivo tanto a los accionistas minoritarios que formaban parte del Auto 400-011910 del 1 de agosto de 2017, como aquellos accionistas con menos de 290 acciones inconsistentes que depuraron su información: (ver anexo 5)

Pago Accionistas Menores a 290 Acciones que forman parte del Auto 400-011910 de 01/08/17	5	\$ 11.007.594
Pago Accionistas Menores a 290 Acciones Inconsistentes que depuraron su información.	8	\$ 14.484.887
EFFECTIVO Menos: Pago Accionistas Menores a 290 Acciones		\$2.645.955.069

- d) **Constitución de Provisiones de Créditos Litigiosos:** Del dinero disponible se debe constituir una provisión para amparar los fallos de los procesos litigiosos actualmente en curso en contra de la sociedad concursada, de probables contingencias, así:

FONDO GANADERO DEL META S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL
NIT. 892.000.224-1

PROVISIONES POR CONSTITUIR CREDITOS LITIGIOSOS Y OTROS	Valor \$
Crédito Litigioso- Victor Manuel Bravo Rodríguez	\$ 962.537.001
Pago Impuestos Vehículos Vendidos por el Fondo sin Traspaso	\$ 7.053.400
Proceso Laboral 1º Instancia Luis Fernando Médina	\$ 4.174.812
Otros Procesos (Fredy Velásquez, Reparación Directa)	\$ 20.000.000
Proceso Laboral Nestor Anyelo Martínez (Recurso Extraordinario de casación)	\$ 11.900.000
Subtotal Provisiones a Constituir	\$1.005.665.213
EFFECTIVO Menos: Provisiones Créditos Litigiosos	\$1.640.289.856

- e) **Accionistas Menores a 290 Acciones que no concurrieron al Proceso a Solicitar el Pago en efectivo de sus Acciones:** Este valor corresponde a **BIENES NO RECIBIDOS POR ACCIONISTAS**, según lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley 1116 de 2006.

AUTO N° 400-011910 DEL 01/08/2017 QUE ORDENA PAGO A LOS ACCIONISTAS DE MENOS DE 290 ACCIONES	N°	VALOR \$
Total de Accionistas Menores a 290 Acciones	1.213	\$2.399.885.604
Accionistas que han Concurrido al Pago	226	\$ 634.226.212
Accionistas Pendientes de Pago	5	\$ 11.007.594
TOTAL ACCIONISTAS PENDIENTES DE PAGO	982	\$1.754.651.798

- f) **Remanentes a ADJUDICAR:** Como quiera que el valor en efectivo disponible es inferior al valor no reclamado por accionistas minoritarios, es preciso incluir dentro de los bienes la cuenta por cobrar a los comuneros derivada del pago del impuesto predial del lote Catama 1, identificado con folio de matrícula N° 230-119638, autorizado por la Superintendencia de Sociedades en Auto 400-006178 de mayo 24 de 2021.

Al valor pagado por la sociedad concursada, se le debe descontar la recuperación realizada a través de tutela de los títulos judiciales en poder del Juzgado Segundo Civil Municipal de Villavicencio, dentro

FONDO GANADERO DEL META S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL
NIT. 892.000.224-1

del proceso de restitución de inmueble instaurado en contra del señor Fredy Velásquez y otro.

Cuentas por Cobrar Pago Impuesto Predial de Catama 1 por cuenta de Comuneros	\$ 219.429.051
Cuentas por Pagar Títulos Judiciales Adjudicatarios	\$ 63.250.000
NETO Cuentas por Cobrar Pago Impuesto Predial de Catama 1 por cuenta de Comuneros, descontando Títulos Judiciales	\$ 156.179.051

- g) **Remanente Aplicación Artículo 59 de la Ley 1116 de 2006:** Entonces, para dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 1116 de 2006, los recursos no reclamados por accionistas minoritarios que no concurrieron al proceso a reclamar su pago, detallados en literal “e”, lo conforman un dinero en efectivo y la subrogación de una cuenta por cobrar a los comuneros por el pago de impuesto predial, así:

Neto Valor no Reclamado por Accionistas Minoritarios Pendientes de Pago	\$1.754.651.798
NETO Cuentas por Cobrar Pago Impuesto Predial de Catama 1 por cuenta de Comuneros, descontando Títulos Judiciales	\$ 156.179.051
VALOR EFECTIVO NETO	\$1.598.472.747

- h) **Remanente para devolver a los Accionistas del Fondo Ganadero del Meta mayores a 290 acciones:** Previo el descuento de los gastos de administración presupuestados, constitución de provisiones por litigios, pago de accionistas minoritarios que han concurrido al proceso y los recursos no reclamados por accionistas minoritarios, el dinero disponible para devolver a los accionistas del Fondo Ganadero del Meta mayores a 290 acciones equivale a:

FONDO GANADERO DEL META S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL
NIT. 892.000.224-1

EFFECTIVO DISPONIBLE	\$1.640.289.856
MENOS: Efectivo Reservado para Accionistas Minoritarios que no Reclamaron	\$1.598.472.747
EFFECTIVO A REPARTIR ACCIONISTAS FONDO GANADERO DEL META	\$ 41.817.109
MAS: Título Judicial Fraccionado N° 400100007199345 en Superintendencia de Sociedades	\$ 6.463.164
TOTAL A REPARTIR ACCIONISTAS FONDO GANADER DEL META	\$ 48.280.273

9. RESUMEN BIENES REMANENTES A ADJUDICAR APLICANDO EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY 1116 DE 2006.

DETALLE BIENES	FOLIO	PORCENTAJE ADJUDICAR	VALOR \$
Hacienda Catama Lote 1	230-119638	10,87092%	\$ 3.363.103.999
EFFECTIVO		100,000%	\$ 1.598.472.747

10. NORMATIVIDAD APLICABLE AL ICBF

El artículo 59 de la Ley 1116 de 2006, establece el procedimiento a seguir en el evento que existieren remanentes de activos en un proceso de liquidación judicial, así:

“Artículo 59. Pagos, adjudicaciones y rendición de cuentas. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la providencia de adjudicación de bienes, el acreedor destinatario que opte por no aceptar la adjudicación deberá informarlo al liquidador.

Vencido este término, el liquidador, de manera inmediata, deberá informar al juez del concurso cuáles acreedores no aceptaron recibir los bienes, evento en el cual se entenderá que estos renuncian al pago de su acreencia dentro del proceso de liquidación judicial y, en

FONDO GANADERO DEL META S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL
NIT. 892.000.224-1

consecuencia, el juez procederá a adjudicar los bienes a los acreedores restantes, respetando el orden de prelación.

Los bienes no recibidos se destinarán al pago de los acreedores que acepten la adjudicación hasta concurrencia del monto de sus créditos reconocidos y calificados.

Los bienes remanentes serán adjudicados a los socios o accionistas de una sociedad a prorrata de sus aportes, para el caso de las personas jurídicas o al deudor en el caso de las personas naturales comerciantes o propietarias de una empresa. Los bienes no recibidos por los socios o accionistas o por la persona natural comerciante o que desarrolle actividades empresariales, serán adjudicados a una entidad pública de beneficencia del domicilio del deudor o, en su defecto, del lugar más cercano. Los bienes no recibidos por aquellas dentro de los diez (10) días siguientes a su adjudicación serán considerados vacantes o mostrencos según su naturaleza y recibirán el tratamiento legal respectivo (...).

A su turno, el artículo 706 del Código Civil dispone:

“BIENES VACANTES Y MOSTRENCOS. *Estímense bienes vacantes los bienes inmuebles que se encuentran dentro del territorio respectivo a cargo de la nación, sin dueño aparente o conocido, y mostrencos los bienes muebles que se hallen en el mismo caso”.*

Igualmente, el artículo 39 de la Ley 7 de 1979, adicionado por el artículo 25 de la ley 225 de 1995, establece de que estará constituido el patrimonio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, trayendo a colación lo dispuesto en lo dispuesto en el numeral 12, así:

“12. Los bienes vacantes y mostrencos conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 75 de 1968”.

De otra parte, dentro de las funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el numeral 19 del artículo 21 *ibídem*, establece la de:

“19. Promover las acciones en que tenga interés por razón de su vocación hereditaria o de bienes vacantes o mostrencos, de acuerdo con las Leyes”.

Con base en lo manifestado y en las comunicaciones que conforman el Anexo 1, no se evidencia con certeza la existencia de Entidades Públicas de Beneficencia del domicilio del deudor, por lo que se debe dar aplicación a lo consagrado en el inciso cuarto del artículo 59 de la Ley 1116 de 2006, esto es, que los bienes no recibidos

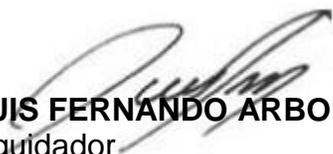
FONDO GANADERO DEL META S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL
NIT. 892.000.224-1

por los socios o accionistas serán considerados vacantes o mostrencos según su naturaleza y recibirán el tratamiento legal respectivo.

En consideración a lo anterior, toda vez que no existe claridad sobre sí la Lotería del Meta es una entidad pública de beneficencia, a juicio del suscrito será el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF, con Nit. 899.999.239-2, la entidad receptora de los remanentes detallados en el numeral noveno de esta comunicación.

Cualquier aclaración adicional con gusto será atendida.

Atentamente,


LUIS FERNANDO ARBOLEDA MONTOYA
Liquidador
FONDO GANADERO DEL META S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

ANEXO 1
EMPLAZAMIENTO ENTIDADES
PÚBLICAS DE BENEFICENCIA

ALCALDIA DE VILLAVICENCIO

FONDO GANADERO DEL META S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL
NIT. 892.000.224-1

Bogotá, D. C., mayo 13 de 2.019

Folios 9

Doctor
WILMAR ORLANDO BARBOSA ROZO
Alcalde
ALCALDIA DE VILLAVICENCIO
Calle 40 No. 33 – 64 Centro
Villavicencio

Asunto: Solicitud de Información relacionada con Empresas PÚBLICAS de Beneficencia registradas ante la Alcaldía de Villavicencio

Respetado Doctor Barbosa:

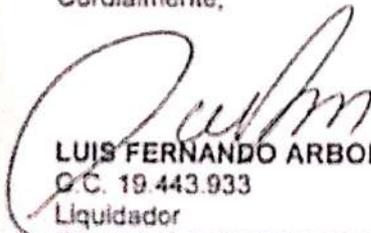
LUIS FERNANDO ARBOLEDA MONTOYA, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de Liquidador de la sociedad Fondo Ganadero del Meta S.A. "en Liquidación Judicial", designado por la Superintendencia de Sociedades mediante Auto 400-009312 del 01 de julio de 2.014, cuya copia adjunto, respetuosamente solicito su colaboración, a fin de expedir el listado de las **entidades públicas de beneficencia** registradas ante la Alcaldía de Villavicencio.

Como quiera que nos encontramos en la etapa final del proceso de liquidación judicial de la sociedad en mención y existen remanentes en efectivo y una parte de un inmueble no reclamado por algunos accionistas, el artículo 59 de la Ley 1116 de 2006 establece que los mismos deben ser adjudicados a una entidad pública de beneficencia del domicilio del deudor, tal y como lo indica el inciso cuarto de la mencionada ley, el cual establece que:

"(...) Los bienes no recibidos por los socios o accionistas o por la persona natural comerciante o que desarrolle actividades empresariales, serán adjudicados a una entidad pública de beneficencia del domicilio del deudor, o en su defecto, del lugar más cercano. (...)"

Cualquier información adicional sobre el particular, será recibida en la Calle 36 No. 26 – 20 Barrio San Isidro de la ciudad de Villavicencio o al email: lfarboleda@outlook.com; fondogan@hotmail.com o al celular 311-2640165.

Cordialmente,



LUIS FERNANDO ARBOLEDA MONTOYA
C.C. 19.443.933
Liquidador

FONDO GANADERO DEL META S.A. "EN LIQUIDACION JUDICIAL"

	ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO Unidad de Correspondencia
RADICADO No. _____	
ID. CONTROL No. <u>445542</u>	
FECHA <u>4/05/2019</u> HORA <u>10:06 AM</u>	
No. de FOLIOS <u>9</u>	
RECIBIDO POR <u>Wilson Navarete</u>	

CC. Dr. Sergio Flórez Roncancio, Coordinador Grupo Liquidación Judicial I, Superintendencia de Sociedades, Expediente 24761 – Fondo Ganadero del Meta S.A. "en Liquidación Judicial"

CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

FONDO GANADERO DEL META S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL
NIT. 892.000.224-1

Bogotá, D. C., mayo 13 de 2.019

Folios 9

Doctora
JOANA MARCELA GUEVARA RICO
Directora de Registros Públicos
CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
Avenida 40 No. 24 A - 71
Villavicencio

NOMBRE_EMPRESA:CAMARA DE COMERCIO VILLAVICENCIO
Consecutivo_Rad:1900023112735
Fecha_Radicado:2019-05-13 15:20:55
Numero_Folios:9
NUMEROCOBR0:0
FECHALIMITERESPUESTA:2019-05-27 00:00:00

Asunto: Solicitud de Información relacionada con Empresas PÚBLICAS de Beneficencia registradas ante la Cámara de Comercio de Villavicencio

Respetada Doctora Joana:

LUIS FERNANDO ARBOLEDA MONTOYA, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de Liquidador de la sociedad Fondo Ganadero del Meta S.A. "en Liquidación Judicial", designado por la Superintendencia de Sociedades mediante Auto 400-009312 del 01 de julio de 2.014, cuya copia adjunto, respetuosamente solicito su colaboración, a fin de expedir el listado de las entidades públicas de beneficencia registradas ante la Cámara de Comercio de Villavicencio.

Como quiera que nos encontramos en la etapa final del proceso de liquidación judicial de la sociedad en mención y existen remanentes en efectivo y una parte de un inmueble no reclamado por algunos accionistas, el artículo 59 de la Ley 1116 de 2006 establece que los mismos deben ser adjudicados a una entidad pública de beneficencia del domicilio del deudor, tal y como lo indica el inciso cuarto de la mencionada ley, el cual establece que:

"(...) Los bienes no recibidos por los socios o accionistas o por la persona natural comerciante o que desarrolle actividades empresariales, serán adjudicados a una entidad pública de beneficencia del domicilio del deudor, o en su defecto, del lugar más cercano. (...)"

Cualquier información adicional sobre el particular, será recibida en la Calle 36 No. 26 – 20 Barrio San Isidro de la ciudad de Villavicencio o al email: lfarboleda@outlook.com; fondogan@hotmail.com o al celular 311-2640165.

Cordialmente,


LUIS FERNANDO ARBOLEDA MONTOYA
C.C. 19.443.933
Liquidador
FONDO GANADERO DEL META S.A. "EN LIQUIDACION JUDICIAL"

CC. Dr. Sergio Flórez Roncancio, Coordinador Grupo Liquidación Judicial I, Superintendencia de Sociedades, Expediente 24761 – Fondo Ganadero del Meta S.A. "en Liquidación Judicial"



Villavicencio, mayo 27 de 2019

Señor (a):
LUIS FERNANDO ARBOLEDA
LIQUIDADOR
FONDO GANADERO META
Ciudad

Radicado respuesta 1900023211795
Al responder cite este radicado1900023112735
Código interno 20669
DEP : REGISTROS PUBLICOS

En atención a la solicitud radicada en nuestra entidad, mediante la cual nos solicita información sobre las entidades públicas de beneficencia registradas ante cámara de comercio; Estando dentro del plazo y las condiciones legalmente establecidas en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Sobre el particular me permito informarle que las entidades públicas de beneficencia no se inscriben en las cámaras de comercio.

Las cámaras de comercio inscriben las entidades sin ánimo de lucro privadas del sector común y solidario tales como:

Entidades del Régimen común: Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones de utilidad común, entre las más comunes están: (Decretos 2150 de 1995 y 427 de 1996, Circular 002 de 2016 Superintendencia de Industria y Comercio Núm. 2.2.2 y siguientes).

- Gremiales.
- De Beneficencia.
- De Profesionales.

AVENIDA 40 N° 24A - 71 PBX: (8) 681 7777 VILLAVICENCIO - META | COLOMBIA

Acacias(Meta) Calle 15 N° 20-76 Barrio Cooperativo/Tel: (8) 656 1143 | Granada(Meta) Calle 17 N° 12-68 Centro/Tel: (8) 658 0488
Puerto López (Meta) Carrera 5 N° 7-34/Tel: (8) 645 0500 | Cumaral(Meta) Carrera 21 N° 10-05 Barrio Centro
Inírida(GUANÍA) Carrera 7 N° 16 A - 25/Tel: (8) 565 6982 | Puerto Carreño(Vichada) Calle 5 8-6 9 Barrio el Centro/Tel: (8) 5654237
Mitú(Vaupés) Avenida 15 N° 13-72/Tel. (8) 564 2525 | San Martín(Meta) Calle 7 N° 06-30/36/Tel. (8) 648 7295
Puerto Gaitán(Meta) Transversal 9 N° 9-30 Barrio el Triunfo, Edificio Inporto Ofc. 103/Tel: (8) 646 0659

www.ccv.org.co
informacion@ccv.org.co





- Juveniles.
- Sociales.
- De Bienestar Social.
- Democráticas y Participativas.
- Cívicas y Comunitarias.
- De Egresados.
- De ayuda a personas en condiciones de Inferioridad.
- Agropecuarios y Campesinos. • Clubes Sociales

2. Entidades de la Economía Solidaria: (Leyes 79 de 1988 y 454 de 1998; Decretos 2150 de 1995, 427 de 1996 y Decreto - Ley 019 de 2012, Circular 002 de 2016 Superintendencia de Industria y Comercio Núm. 2.2.3 y siguientes).

Las Pre-cooperativas,

- Cooperativas,
- Fondos de Empleados,
- Asociaciones Mutuales,
- Instituciones Auxiliares del Cooperativismo,
- Cooperativas de Trabajo Asociado,
- Organismos Cooperativos de Segundo y Tercer Grado, Entidades de Servicios en las Formas de Administraciones Públicas Cooperativas, y
- Las demás organizaciones referidas en la Circular 002 de 2016 de la SIC

3. Asociaciones de copropietarios, coarrendatarios, arrendatarios de vivienda compartida y vecinos, (que no estén regidas por las normas de propiedad horizontal.). (Decretos 2150 de 1995 y 427 de 1996, Circular 002 de 2016 SIC).

4. Entidades ambientalistas. (Decreto 2150 de 1995 y 427 de 1996, Circular 02 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio).

AVENIDA 40 N° 24A - 71 PBX: (8) 681 7777 VILLAVICENCIO - META | COLOMBIA

Acacias(Meta) Calle 15 N° 20-76 Barrio Cooperativo/Tel: (8) 656 1143 | Granada(Meta) Calle 17 N° 12-68 Centro/Tel: (8) 658 0488
Puerto López (Meta) Carrera 5 N° 7-34/Tel: (8) 645 0500 | Cumaral(Meta) Carrera 21 N° 10-05 Barrio Centro
Inírida(GUANÍA) Carrera 7 N° 16 A - 25/Tel: (8) 565 6982 | Puerto Carreño(Vichada) Calle 5 8-6 9 Barrio el Centro/Tel: (8) 5654237
Mitú(Vaupés) Avenida 15 N° 13-72/Tel. (8) 564 2525 | San Martín(Meta) Calle 7 N° 06-30/36/Tel. (8) 648 7295
Puerto Gaitán(Meta) Transversal 9 N° 9-30 Barrio el Triunfo, Edificio Inporto Ofc. 103/Tel: (8) 646 0659

www.ccv.org.co
informacion@ccv.org.co





5. Federaciones y Confederaciones. (Decretos 2150 de 1995 y 427 de 1996, Circular 02 de 2016 SIC).

6. Registro de entidades privadas y ONGs extranjeras de derecho privado sin ánimo de lucro. (Artículo 58 Código General del Proceso (CGP), Decreto Ley No. 019 de 2012 y Núm. 2.2.5.1. Circular 002 de 2016 SIC).

7. Veedurías Ciudadanas. (Ley 850 de 2003, Núm. 2.2.1.2.2 Circular 02 de 2016 SIC, Decreto-Ley No. 019 de 2012).

8. Las demás organizaciones civiles, corporaciones, fundaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro que no se encuentren exceptuadas.

En los anteriores términos se da respuesta a su Petición dentro del plazo y las condiciones legalmente establecidas en particular por lo fijado en la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio y Art. 14 de la Ley 1755 de 2015.

AVENIDA 40 N° 24A - 71 PBX: (8) 681 7777 VILLAVICENCIO - META | COLOMBIA

Acacias(Meta) Calle 15 N° 20-76 Barrio Cooperativo/Tel: (8) 656 1143 | Granada(Meta) Calle 17 N° 12-68 Centro/Tel: (8) 658 0488
Puerto López (Meta) Carrera 5 N° 7-34/Tel: (8) 645 0500 | Cumaral(Meta) Carrera 21 N° 10-05 Barrio Centro
Inírida(GUANÍA) Carrera 7 N° 16 A - 25/Tel: (8) 565 6982 | Puerto Carreño(Vichada) Calle 5 8-6 9 Barrio el Centro/Tel: (8) 5654237
Mitú(Vaupés) Avenida 15 N° 13-72/Tel: (8) 564 2525 | San Martín(Meta) Calle 7 N° 06-30/36/Tel: (8) 648 7295
Puerto Gaitán(Meta) Transversal 9 N° 9-30 Barrio el Triunfo, Edificio Inporto Ofc. 103/Tel: (8) 646 0659

www.ccv.org.co
informacion@ccv.org.co





P. 4111

Oscar Fernando Galindo Medina
Coordinador De Registros Públicos
REGISTROS PUBLICOS
Respuesta al radicado 1900023112735

AVENIDA 40 N° 24A - 71 PBX: (8) 681 7777 VILLAVICENCIO - META | COLOMBIA

Acacias(Meta) Calle 15 N° 20-76 Barrio Cooperativo/Tel: (8) 656 1143 | Granada(Meta) Calle 17 N° 12-68 Centro/Tel: (8) 658 0488
Puerto López (Meta) Carrera 5 N° 7-34/Tel: (8) 645 0500 | Cumaral(Meta) Carrera 21 N° 10-05 Barrio Centro
Inírida(GUANÍA) Carrera 7 N° 16 A - 25/Tel: (8) 565 6982 | Puerto Carreño(Vichada) Calle 5 8-6 9 Barrio el Centro/Tel: (8) 5654237
Mitú(Vaupés) Avenida 15 N° 13-72/Tel: (8) 564 2525 | San Martín(Meta) Calle 7 N° 06-30/36/Tel: (8) 648 7295
Puerto Gaitán(Meta) Transversal 9 N° 9-30 Barrio el Triunfo, Edificio Inporto Ofc. 103/Tel: (8) 646 0659

www.ccv.org.co
informacion@ccv.org.co



**DIRECCIÓN SECCIONAL DE
IMPUESTOS Y ADUANAS DE
VILLAVICENCIO – DIAN**

FONDO GANADERO DEL META S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL
NIT. 892.000.224-1

Bogotá, D. C., mayo 13 de 2019

Folios 9

Doctora
MADELEINE MANCHOLA BARACALDO
Directora Seccional
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE VILLAVICENCIO
Calle 40 No. 33 A – 27/29 Centro
Villavicencio

Asunto: Solicitud de Información relacionada con Empresas PÚBLICAS de Beneficencia registradas ante la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Villavicencio

Respetada Doctora Madeleine:

LUIS FERNANDO ARBOLEDA MONTOYA, identificado como aparece al ple de mi firma, actuando en mi calidad de Liquidador de la sociedad Fondo Ganadero del Meta S.A. "en Liquidación Judicial", designado por la Superintendencia de Sociedades mediante Auto 400-009312 del 01 de julio de 2014, cuya copia adjunto, respetuosamente solicito su colaboración, a fin de expedir el listado de las **entidades públicas de beneficencia** registradas ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – Dian, Seccional Villavicencio.

Como quiera que nos encontramos en la etapa final del proceso de liquidación judicial de la sociedad en mención y existen remanentes en efectivo y una parte de un inmueble no reclamado por algunos accionistas, el artículo 59 de la Ley 1116 de 2006 establece que los mismos deben ser adjudicados a una entidad pública de beneficencia del domicilio del deudor, tal y como lo indica el inciso cuarto de la mencionada ley, el cual establece que:

"(...) Los bienes no recibidos por los socios o accionistas o por la persona natural comerciante o que desarrolle actividades empresariales, serán adjudicados a una entidad pública de beneficencia del domicilio del deudor, o en su defecto, del lugar más cercano. (...)"

Cualquier información adicional sobre el particular, será recibida en la Calle 36 No. 26 -- 20 Barrio San Isidro de la ciudad de Villavicencio o al email: lfarboleda@outlook.com; fondogan@hotmail.com o al celular 311-2640165.

Cordialmente,


LUIS FERNANDO ARBOLEDA MONTOYA
C.C. 19.443.933
Liquidador

FONDO GANADERO DEL META S.A. "EN LIQUIDACION JUDICIAL"

CC. Dr. Sergio Flórez Roncancio, Coordinador Grupo Liquidación Judicial I, Superintendencia de Sociedades, Expediente 24781 – Fondo Ganadero del Meta S.A. "en Liquidación Judicial"

 **DIAN** No. Radicado 022E2019004075
Fecha 2019-05-13 03:31:23 PM
Remitente FONDO GANADERO DEL META SA EN
Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS Y ADUANAS
Depan DESPACHO

Folios 9

Anexos 0

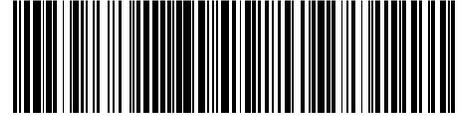


1. Año 2. Concepto

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario 14749011411554



(415)7707212489984(8020) 001474901141155 4

Datos generales

24. Tipo de documento 1 3	25. Número de identificación 1 9 4 4 3 9 3 3	26. Primer apellido ARBOLEDA	27. Segundo apellido MONTOYA	28. Primer nombre LUIS	29. Otros nombres FERNANDO
------------------------------	---	---------------------------------	---------------------------------	---------------------------	-------------------------------

30. Razón social
FONDO GANADERO DEL META S.A EN LIQUIDACION JUDICIAL

31. País COLOMBIA	Cód. 1 6 9	32. Departamento Bogotá D.C.	Cód. 1 1	33. Ciudad / Municipio Bogotá, D.C.	Cód. 1 1 0
----------------------	---------------	---------------------------------	-------------	--	---------------

34. Dirección CALLE 36 N 26-20 BARRIO SAN ISIDRO	35. Correo electrónico fondogan@hotmail.com
---	--

Datos de la solicitud presentada

36. Clasificación Derecho de petición	Cód. 6	37. Tema Procesos RUT	Cód. 3
--	-----------	--------------------------	-----------

38. Subtema Consulta Información	Cód. 3 0 4	39. Otra
-------------------------------------	---------------	----------

40. No. Solicitud 14509003817228	41. Fecha de presentación 2 0 1 9 0 5 1 4
-------------------------------------	--

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

42. Anexos ? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	43. No. Folios	44. Tipo de respuesta	Cód.
---	----------------	-----------------------	------

Firma funcionario que registra

984. Apellidos y nombres

985. Cargo

989. Dependencia

993. Establecimiento

992. Area

990. Lugar admitivo.

991. Organización

997. Fecha elaboración AAAA MM DD hh mm ss

Espacio reservado para la DIAN

Número de formulario 14749011410398

Respuesta final

122201237-1004

Villavicencio, 21 de mayo de 2019

Señor

LUIS FERNANDO ARBOLEDA MONTOYA FONDO GANADERO DEL META S.A EN LIQUIDACION JUDICIAL
CALLE 36 N 26-20 BARRIO SAN ISIDRO
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.
fondogan@hotmail.com

Ref: Respuesta final Solicitud No. 30962

Gracias por contactarnos, para la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN es muy importante recibir su solicitud, la cual ayudará a fortalecer nuestro servicio.

Acusamos recibo de su petición recibida en esta Dirección Seccional de Impuestos en may. 13/19 con radicado 4075, para informarle en relación con las Entidades Públicas de Beneficencia:

- En la base de datos del RUT, la DIAN no clasifica ni marca con algún código especial a las personas jurídicas sean de derecho privado o de derecho público, entendidas estas últimas de conformidad con el art. 533 del Estatuto Tributario (ET).
- El art. 555-1 ET, establece que la DIAN deberá fijarle un número de identificación tributaria – NIT a todos los contribuyentes, declarantes, responsables o agentes de retención.

De otra parte, con el propósito de conocer su valiosa opinión sobre nuestro Servicio Informático Electrónico para la gestión de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias, lo invitamos a diligenciar la encuesta del nivel de satisfacción, la cual encontrará en la ruta virtual www.dian.gov.co / barra horizontal superior / Servicio al Ciudadano / PQSR y Denuncias / [Encuesta de Satisfacción del Servicio PQSR y Denuncias](http://www.dian.gov.co/DIAN/Encuesta.nsf/EncuestaPQSR?OpenForm). O ingresando directamente al enlace: <http://www.dian.gov.co/DIAN/Encuesta.nsf/EncuestaPQSR?OpenForm>

Agradecemos sus aportes que son muy importantes para la implementación de mejoras en el servicio.

Con toda atención,

GILDARDO VANEGAS COLLAZOS

Dirección Seccional de Impuestos de Villavicencio

División de Gestión de Asistencia al Cliente

U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN

Proyectó: gvc

GOBERNACIÓN DEL META

FONDO GANADERO DEL META S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL
NIT. 892.000.224-1

Bogotá, D. C., mayo 13 de 2.019

Folios 9

Doctora
MARCELA AMAYA GARCÍA
Gobernadora
GOBERNACION DEL META
Carrera 33 No. 38 – 45 Plaza Libertadores Centro
Villavicencio

Asunto: Solicitud de Información relacionada con Empresas PÚBLICAS de Beneficencia registradas ante la Gobernación del Meta

Respetada Doctora Marcela:

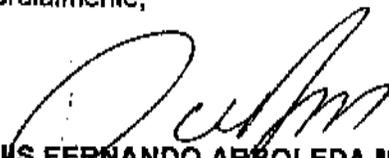
LUIS FERNANDO ARBOLEDA MONTOYA, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de Liquidador de la sociedad Fondo Ganadero del Meta S.A. "en Liquidación Judicial" designado por la Superintendencia de Sociedades mediante Auto 400-009312 del 01 de julio de 2.014, cuya copia adjunto, respetuosamente solicito su colaboración, a fin de expedir el listado de las entidades públicas de beneficencia registradas ante la Gobernación del Meta.

Como quiera que nos encontramos en la etapa final del proceso de liquidación judicial de la sociedad en mención y existen remanentes en efectivo y una parte de un inmueble no reclamado por algunos accionistas, el artículo 59 de la Ley 1116 de 2006 establece que los mismos deben ser adjudicados a una entidad pública de beneficencia del domicilio del deudor, tal y como lo indica el inciso cuarto de la mencionada ley, el cual establece que:

"(...) Los bienes no recibidos por los socios o accionistas o por la persona natural comerciante o que desarrolle actividades empresariales, serán adjudicados a una entidad pública de beneficencia del domicilio del deudor, o en su defecto, del lugar más cercano. (...)"

Cualquier información adicional sobre el particular, será recibida en la Calle 36 No. 26 – 20 Barrio San Isidro de la ciudad de Villavicencio o al email: lfarboleda@outlook.com; fondogan@hotmail.com o al celular 311-2640165.

Cordialmente,


LUIS FERNANDO ARBOLEDA MONTOYA
C.C. 19.443.933
Liquidador
FONDO GANADERO DEL META S.A. "EN LIQUIDACION JUDICIAL"

CC. Dr. Sergio Flórez Roncancio, Coordinador Grupo Liquidación Judicial I, Superintendencia de Sociedades, Expediente 24761 – Fondo Ganadero del Meta S.A. "en Liquidación Judicial"

De: LUIS FERNANDO ARBOLEDA MONTOYA, LIQUIDADOR
Fecha de Radicación: 13-mayo-2019 16:11:32 Para: OLGA CECILIA RIVEROS HERRERA AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Folios: 1 Anexos: 7

GOBERNACION DEL META
IdControl: 484286
Radicafo: R-00008-201943566-GOB



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

SGS-107000-187

Villavicencio, 23 de mayo del 2019

Señor:

LUIS FERNANDO ARBOLEDA MONTOYA

LIQUIDADADOR

FONDO GANADERO DEL META S.A. "EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL"

Ciudad

Asunto: Respuesta Solicitud Información Empresas Publicas de Beneficencia

Cordial Saludo,

De manera atenta nos permitimos informarle que la Secretaria de Gobierno y Seguridad mediante la Gerencia de Acción Comunal y Participación Ciudadana únicamente realiza el registro de las entidades sin ánimo de lucro y por tanto se hace imposible allegar la mentada lista.

Sin otro particular,

ORIGINAL FIRMADO
CARMEN LUCIA GUTIERREZ GUTIERREZ
Gerente de Seguridad y Convivencia Ciudadana

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó: Katherine Acosta	Técnico CPS	



SC-CER108999 SA-CER530443 OS-CER531285

SECRETARIA DE GOBIERNO
Carrera 33 No.38-45 Centro. Piso 6
Tel. 6818500 Ext. 6101 Villavicencio – Meta
Línea Gratuita: 018000129202
gobierno@meta.gov.co

15000-149

Villavicencio, 11 de mayo de 2021

Señor

Luis Fernando Arboleda Montoya

FONDO GANADERO DEL META S.A.

EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

lfarboleda@outlook.com o fondogan@hotmail.com

Ciudad

Tipo de Proceso: Petición información.

Solicitante: Agente liquidador FONDO GANADERO DEL META

Radicado: 29 de abril de 2021

Con ocasión de la solicitud de la referencia, donde requiere información relacionada con la existencia o no de entidades públicas de beneficencia adscritas al Departamento del Meta, brindando toda la información de contacto de las mismas, así como los documentos contentivos de su naturaleza jurídica, objeto y acto de su creación, al respecto me permito hacerle las siguientes precisiones:

I. Me permito manifestarle que, este Despacho requirió la revisión de los actos administrativos emitidos por la administración departamental, al Grupo de Administración Documental como oficina que tiene la custodia y administración del archivo general.

Dada la trazabilidad de la información suministrada por el Grupo de Administración Documental, se precisan los siguientes actos administrativos:

- Decreto No 192 del 4 de noviembre de 1943. Por el cual se crea la Junta de Beneficencia.
- Decreto No. 431 de 1960. Por medio del cual se organiza la junta de Beneficencia del Meta.
- Acuerdo No. 022 de 1986 "Por el cual se crean los estatutos de la Beneficencia del Meta.

1

- Decreto No.0929 del 1986 se aprueban los estatutos de la Beneficencia del Meta.
- Ordenanza No. 06 de d 1993, se conceden facultades al Gobernador para proseguir con la liquidación de la Beneficencia del Meta.
- Decreto No. 187 del 12 de febrero de 1999, se reglamenta el proceso de liquidación de la Beneficencia del Meta.
- Decreto No. 0213 de 1993, por el cual se designa la Junta interventora de la liquidación de la Beneficencia del Meta.
- Acuerdo 018 de 1983, por medio del cual se crea el centro de limitados visuales y auditivos.

II. La junta de Beneficencia del Meta, fue creada mediante Decreto 192 de 1943, y se organiza mediante Decreto 431 de 1960. Advertido el Decreto No.022 de 1986, por medio del cual adoptan los estatutos de la Beneficencia, en el capítulo 2, refiere que la naturaleza jurídica de ser un establecimiento público del orden departamental con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuyo objetivo es la consecución, recaudación y administración de fondos y orientarlos a la asistencia pública.

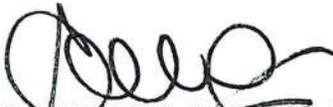
Se resalta que mediante ordenanza No.067 de 1992, se autorizó la liquidación, con ordenanza No.006 de 1993, se conceden facultades al Gobernador para proseguir con la liquidación de la Beneficencia del Meta.

ANEXOS:

- Decreto No 192 del 4 de noviembre de 1943.
- Decreto No. 431 de 1960.
- Acuerdo No. 022 de 1986.
- Decreto No.0929 del 1986.
- Ordenanza No. 06 de d 1993.
- Decreto No. 187 del 12 de febrero de 1993
- Decreto No. 0213 de 1993.
- Acuerdo 018 de 1983.

De esta manera, se brinda respuesta de manera congruente a lo requerido en los términos de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



ANGELA MILENA LOZANO CAICEDO
Secretaria Administrativa



Reviso: NELSI ORREGO RESTREPO
Gerente de Talento Humano

Hecco rca

Proyecto: Andrea Tatiana Rojas Rodríguez
Profesional Especializado

Por el cual se crea la Junta de Beneficencia Social.

EL INTENDENTE NACIONAL DEL META
en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Créase la Junta de Beneficencia del Meta.

ARTICULO 2º.- Dicha Junta estará integrada por las siguientes personas: el Intendente Nacional del Meta quien la presidirá o en su defecto el Secretario General; el Director Intendencial de Higiene, quién podrá obrar como delegado del Departamento de Asistencia Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 93 de 1.938; el Médico Oficial de la Intendencia y el Inspector Nacional de Educación.

PARAGRAFO 1º.- El Médico del Hospital Monfort de Villavicencio y, en caso de que haya varios médicos, el Médico Jefe de dicho Hospital y el Síndico de la misma Institución, actuarán como miembros de la Junta pero sin voto.

PARAGRAFO 2º.- Será Secretario de la Junta el Oficial Mayor de la Intendencia.

ARTICULO 3º.- Las funciones de la Junta de Beneficencia del Meta están determinadas por las siguientes disposiciones legales, en lo pertinente; ley 93 de 1.938, Decretos 1858 de 1.938, 224 de 1.939 y 1140 de 1.943; y además por las Resoluciones del Ministerio de Trabajo, Higiene y Previsión Social y del Departamento de Asistencia Social, reglamentarias de las disposiciones antedichas.

ARTICULO 4º.- quedan derogados los Decretos Intendenciales Nos.22 de 1.937 y 169 de 1.943.

ARTICULO 5º.- El presente Decreto requiere para su validez la aprobación del Gobierno.

Dado en Villavicencio a cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

EL INTENDENTE,



El Secretario General,

[Handwritten signatures and stamps]

609

DECRETO NUMERO 431 DE 1.960

Por medio del cual se organiza la Junta de Beneficencia del Meta. =

EL INTENDENTE NACIONAL DEL META,
en uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el Art. 1º del Decreto Legislativo Nº 1741 de 1.958,

DECRETA :

ARTICULO 1º. = La Junta de Beneficencia del Meta estará integrada así: por el señor Intendente del Meta, o por un delegado suyo; por un delegado de la Curia; por un delegado del Colegio Médico; por un Delegado de la Asociación de Ganaderos del Meta, nombrado por la Junta Directiva; por el señor Alcalde Municipal de Villavicencio y por un Delegado del Ministerio de Salud Pública.

ARTICULO 2º. = La Junta de Beneficencia así constituida, tendrá las mismas funciones y atribuciones conferidas por decretos anteriores y especialmente la de administrar los fondos destinados a asistencia social, tales como los provenientes del "5 y 6", auxilios etc. todo de acuerdo con sus estatutos y sin perjuicio de la intervención y control que corresponde al Departamento de Asistencia Pública del Ministerio de Salud.

ARTICULO 3º. = Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias al presente decreto.

ARTICULO 4º. = El presente Decreto regirá desde la fecha de aprobación por el Gobierno Nacional. =

COMUNIQUESE Y CUMPLASE. =

Dado en Villavicencio a veintinueve (29) de febrero de milnovecientos sesenta (1.960). =

EL INTENDENTE, (fdo) ERNESTO JARA CASTRO. =

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
(fdo) ALFONSO MARTINEZ DIMAS. =

ACUERDO NUMERO 022 DE 1986

Por el cual se adoptan los estatutos de la
BENEFICENCIA DEL META

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA BENEFICENCIA DEL META

En ejercicio de las facultades que le confieren los Decretos Nos. 1221 y 1222 de 1.986, en desarrollo de la Ley 3a. de 1986 y la ordenanza de la Asamblea Departamental No. 018 de 1.986

ACUERDA

ARTICULO 1o. Adoptar los estatutos de la BENEFICENCIA DEL META comprendidos en los siguientes capítulos; I -Definiciones, Objetivo y funciones generales. II -Patrimonio y destinación. III -Organos Directivos. IV -Organización interna y delegación de funciones. V -Deberes, derechos y prohibiciones - Régimen de inhabilidades e incompatibilidades. VI -Desconcentración y delegación de funciones especiales. VII -Personal. VIII -Administración presupuestaria y contable. IX -Régimen contractual. X -Bienes y control fiscal. XI -Régimen Jurídico de los actos y XII -Disposiciones varias.

PARAGRAFO.- En los presentes estatutos están incorporadas las normas legales y reglamentarias vigentes relativas a la organización y funcionamiento de entidades descentralizadas del orden Departamental, contenidas en la Ley 3a. de 1.986 y sus Decretos reglamentarios Nos. 1221 y 1222 de 1.986

CAPITULO I

Definiciones, objetivo y funciones generales

Naturaleza

ARTICULO 2o. La entidad denominada "BENEFICENCIA DEL META", creada por Decretos Intendenciales Nos. 192 de 1943, 431 de 1960 y reorganizada por Ordenanza No. 17 de 1.960, es un Establecimiento Público del orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, que se rige conforme a las normas del derecho público y en especial por la Ley 3a. de 1986, sus Decretos Reglamentarios 1221 y 1222 de 1.986 y los presentes Estatutos.

PARAGRAFO 1 : Por razón de su autonomía, la BENEFICENCIA DEL META, tiene capacidad administrativa, jurídica y patrimonial para organizarse, gobernarse y dictar las normas y reglamentos administrativos, conforme a los cuales realice los fines que le son propios,

dentro de la órbita constitucional y legal.

PARAGRAFO 2o. Los actos, operaciones, hechos y contratos que realice la BENEFICENCIA DEL META, relacionados con la comercialización de la LOTERIA DE LA BENEFICENCIA DEL META, en atención a su naturaleza comercial, estarán sujetos preferencialmente a las normas del Derecho privado y a la jurisdicción ordinaria, conforme a las competencias sobre la materia.

Domicilio

ARTICULO 3o. El domicilio principal de la BENEFICENCIA DEL META será la ciudad de Villavicencio y podrá establecer oficinas o dependencias en cualquier lugar del Departamento y del País, según lo requiera para el logro de su objetivo y cumplimiento de sus funciones, previo el lleno de los requisitos legales exigidos.

Objetivo.-

ARTICULO 4o. La BENEFICENCIA DEL META tiene como objetivo fundamental la consecución, recaudación y administración de fondos y orientarlos a la asistencia pública en el Departamento del Meta, de acuerdo con los planes generales del Gobierno Departamental.

Funciones generales

ARTICULO 5o. Para el cumplimiento de su objetivo la BENEFICENCIA DEL META cumplirá las siguientes funciones:

- a - Administrar la Lotería de la Beneficencia Departamental;
- b - Recaudar, manejar y administrar los bienes y fondos públicos comunes, el producto de ellos, los impuestos, tasas y contribuciones de destinación especial en la asistencia pública y los legados y donaciones que le sean cedidos a la Beneficencia del Meta en general, o a un establecimiento que administre, en particular;
- c - Procurar el incremento y consolidación de los recursos existentes y proyectar nuevas fuentes de ingresos;
- d - Participar en la formulación y elaboración de los planes sectoriales de asistencia pública, dedicar su acción y destinar los recursos a la Beneficencia en el Departamento del Meta, de acuerdo con la política trazada por el Gobierno Departamental; y
- e - Las demás que le correspondan por Ley y le señale especialmente la Asamblea Departamental y la Junta Directiva

Vigilancia administrativa Minsalud

ARTICULO 6o. En desarrollo de la Ley y de acuerdo a las normas vigentes, el Ministerio de Salud Pública ejerce la función estrictamente administrativa de inspección y vigilancia sobre la

BENEFICENCIA DEL META y la Lotería que administra.

CAPITULO II

Patrimonio y destinación

Fuentes de financiamiento

ARTICULO 7o. El patrimonio de la BENEFICENCIA DEL META está constituido por:

- a - Las partidas que apropiadas en Presupuesto, reciba de la Nación, el Departamento del Meta y sus Municipios;
- b - El producto de impuestos tasas o contribuciones que legalmente le destinen;
- c - El producto de impuesto de loterías y juegos de otros Departamentos;
- d - El producto de la Lotería de la BENEFICENCIA DEL META;
- f - Los auxilios, donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba de entidades públicas y privadas y personas nacionales o extranjeras;
- g - Las adquisiciones que a cualquier título hiciere;
- h- Los Fondos Especiales o Rotatorios establecidos o que establezca en el futuro, para el cumplimiento de funciones e inversiones específicas; e
- i - Por el producto de las operaciones que realice con sus bienes, fondos e inversiones.

Destinación del patrimonio

ARTICULO 8o. El patrimonio de la BENEFICENCIA DEL META se destinará, de modo exclusivo, al cumplimiento de su objetivo y funciones legales y estatutarias. Por lo tanto, las actividades e inversiones que realice, los actos que ejecute y los bienes y valores que destine, tendrán el claro propósito de arbitrar recursos y destinarlos a la asistencia pública en el Departamento del Meta.

Destinación de bienes y recursos especiales

ARTICULO 9o. La Junta Directiva de la BENEFICENCIA DEL META respe-

tará estrictamente la destinación de bienes y recursos provenientes de donaciones o legados, impuestos, tasas, contribuciones o auxilios cedidos a un establecimiento en particular o servicio asistencial especial, por disposición legal o mandato expreso de los testadores o donantes.

PARAGRAFO.- Con el propósito único de incrementar sus recursos y fortalecer sus rentas, la BENEFICENCIA DEL META podrá crear o participar en entidades descentralizadas indirectas, industriales y comerciales o de economía mixta, previa autorización expresa de la Asamblea Departamental.

CAPITULO III

Organos Directivos

Organos de Dirección y Gobierno

ARTICULO 10.- La Dirección, Administración y Gobierno de la BENEFICENCIA DEL META serán ejercidos por los siguientes órganos:

LA JUNTA DIRECTIVA Y
EL GERENTE

Cada uno de estos órganos funcionará de acuerdo a los requisitos, composición, funciones, responsabilidades, inhabilidades e incompatibilidades señaladas en las normas legales vigentes y en los presentes estatutos.

Composición de la Junta Directiva

ARTICULO 11.- La Junta Directiva será el máximo órgano de dirección y estará integrada por :

- a - El Gobernador o su delegado, quien la presidirá
- b - Tres Delegados del Gobierno Departamental
- c - Tres (3) delegados de la Asamblea del Departamento, con sus respectivos suplentes, que podrán ser Diputados principales o suplentes o personas ajenas a la Asamblea. Su periodo no podrá ser mayor del que corresponde a la Asamblea que los eligió, y
- d - Un (1) delegado del Señor Ministro de Salud Pública

PARAGRAFO .- Los Funcionarios del Gobierno Departamental, designados como miembros de la Junta Directiva, son agentes del Gobernador, de su libre nombramiento y remoción y no podrán delegar su representación.

Otros Asistentes

ARTICULO 12.- El Gerente asistirá a las reuniones de Junta Directiva por derecho propio, con voz pero sin voto.

El Contralor General del Departamento o su Delegado, en ejercicio de sus funciones de control fiscal, podrá concurrir a las sesiones de la Junta Directiva, por invitación de su Presidente, con derecho a voz pero no a voto.

La Junta Directiva podrá autorizar la asistencia de otros funcionarios a sus sesiones, con el único propósito de ilustrar su criterio.

Carácter de los miembros

ARTICULO 13.- Los miembros de la Junta Directiva que no sean empleados Públicos, aunque ejercen funciones públicas, no adquieren por ese solo hecho la calidad de funcionarios públicos. Sus responsabilidades, lo mismo que inhabilidades e incompatibilidades se regirán por las leyes y Decretos sobre la materia y por las normas de éstos estatutos.

Posesión de los miembros de la Junta Directiva

ARTICULO 14.- Los miembros de la Junta Directiva acreditarán ante el Secretario de la Junta su condición de tales y tomarán posesión ante el Gobernador del Departamento.

Quorum y decisiones

ARTICULO 15.- La Junta Directiva podrá sesionar validamente con la presencia de su Presidente y cuatro (4) miembros y las decisiones se tomarán por mayoría. En caso de empate decidirá el voto del Gobernador o su delegado.

Actas

ARTICULO 16.- Las reuniones de la Junta Directiva se harán constar en Actas, las cuales, una vez aprobadas por la Junta serán autorizadas con las firmas del Presidente y Secretario de la Junta.

Acuerdos

ARTICULO 17.- Los actos administrativos propios de la Junta Direc

tiva de la BENEFICENCIA DEL META se denominarán -- ACUERDOS y deberán llevar la firma del Presidente de la reunión y del Secretario de la Junta y surtirán efecto a partir de la fecha de su expedición.

Los Acuerdos se numerarán sucesivamente por anualidades, con indicación del día, mes y año en que se expiden y estarán bajo la custodia del Secretario de la Junta. Igual procedimiento se seguirá con las Actas.

PARAGRAFO: Los Acuerdos que traten sobre delegación de funciones de la BENEFICENCIA, adquisición, arrendamiento y enajenación de bienes inmuebles, aprobación de estatutos, organización, atribuciones, reglamentos internos, planta de personal, presupuesto, fijación de tarifas de servicios, empréstitos y consultorías, requieren el voto personal e indelegable del Gobernador del Departamento.

Coordinación con política de la Administración Departamental

ARTICULO 18o. Los miembros de la Junta Directiva deberán obrar siempre consultando la política de la Administración Departamental sobre asistencia pública y los intereses de la BENEFICENCIA.

Funciones

ARTICULO 19o. La Junta Directiva de la BENEFICENCIA DEL META realizará las siguientes funciones:

- a - Conocer de los estudios que se realicen sobre los problemas sociales y económicos de la región y disponer investigaciones especiales que permitan precisar las situaciones, causas, efectos y soluciones de la desprotección ciudadana;
- b - Formular la política general de la Institución en desarrollo de su objetivo y los planes y programas sobre asistencia pública, que deben incorporarse a los planes generales de desarrollo del Departamento;
- c - Adoptar los Estatutos de la Entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca por iniciativa del Gerente o Presidente de la Junta y someterlos a la aprobación del Gobierno Departamental;
- d - Determinar la organización interna de la Entidad mediante la creación de las dependencias o unidades administrativas requeridas, señalar sus funciones y las atribuciones del Gerente y las que él pueda delegar en otros funcionarios;
- e - Aprobar los planes especiales de delegación de funciones específicas de la BENEFICENCIA en los Municipios o entidades Municipa-

les, que le presente el Gerente;

- f - Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la Entidad, los acuerdos mensuales de gastos, abrir créditos y contracréditos, autorizar las adiciones y tralados requeridos y examinar y aprobar el balance anual y demás estados financieros y estadísticos;
- g - Tomar las decisiones tendientes a consolidar e incrementar los recursos de la Entidad, a fin de garantizar el cumplimiento de sus metas;
- h - Determinar la planta de personal, las asignaciones civiles y los requisitos mínimos y calidades para ocupar cargos en la BENEFICENCIA
- i- Controlar el funcionamiento general de la Organización y los establecimientos, servicios y fondos que administre y verificar su conformidad con las políticas, planes y presupuestos adoptados;
- j- Emitir concepto favorable y autorizar la celebración de contratos y demás actos que así lo determinen las normas legales.
- k - Colaborar en las actividades de salud pública en el Departamento, en coordinación con las autoridades del ramo;
- l - Servir de máximo organismo consultivo y asesor del Gerente en sus gestiones como representante legal de la BENEFICENCIA;
- ll- Autorizar la adquisición, el arrendamiento, la enajenación, el aporte a compañías con terceros o el gravámen de bienes inmuebles, fijando sus términos y condiciones;
- m- Crear y otorgar estímulos y distinciones para empleados y benefactores de la Entidad;
- n - Velar por el cumplimiento de las funciones generales de la Entidad y su identificación con las políticas y programas del Gobierno Departamental;
- ñ - Expedir su propio reglamento; y
- o - Las demás que le señale la Asamblea del Departamento y los presentes Estatutos.

Reuniones

ARTICULO 20o. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente los pri-

meros jueves de cada mes y extraordinariamente cuando la convoque su Presidente.

Honorarios

ARTICULO 21o. Los miembros de la Junta Directiva, tendrán derecho a percibir honorarios en la cuantía que señale el Gobernador del Departamento por Decreto.

PARAGRAFO. Los empleados públicos no podrán percibir remuneración por su asistencia a la Junta Directiva o participación en comités o comisiones.

Rendición de informes

ARTICULO 22o. Los delegados de la Asamblea y los representantes del Gobierno Departamental rendirán a la Corporación y al Gobernador los informes de carácter general o particular que les soliciten sobre las actividades y situación de la BENEFICENCIA DEL META.

Gerente

ARTICULO 23o. El Gerente de la BENEFICENCIA DEL META es agente del Gobernador del Departamento, de su libre nombramiento y remoción. Es el representante legal y primera autoridad ejecutiva de la Institución.

Calidades y requisitos

ARTICULO 24o. El Gerente de la BENEFICENCIA DEL META deberá demostrar a la Junta Directiva el cumplimiento de los requisitos y calidades que para ocupar este cargo señale la Asamblea del Meta.

Funciones del Gerente

ARTICULO 25o. El Gerente de la Beneficencia DEL META realizará las siguientes funciones:

- a - Proponer a la Junta Directiva los planes, programas y proyectos generales que deba realizar la Entidad en cumplimiento de su objetivo, presentando los estudios de factibilidad específicos;
- b- Dirigir, coordinar, controlar y evaluar la ejecución de los pla-

nes, programas y proyectos aprobados por la Junta Directiva y el desarrollo normas de las funciones de la Entidad;

- c - Dirigir, controlar y evaluar el desarrollo del personal de la Organización y ejercer todas las funciones relacionadas con la administración de personal;
- d- Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva y cumplir todas aquellas funciones sobre la organización y funcionamiento de la Entidad, no atribuidas expresamente a otra autoridad;
- e - Dictar las providencias, realizar las operaciones, suscribir los actos y contratos y ordenar los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Entidad, conforme a las disposiciones legales, estatutarias y los Acuerdos de la Junta Directiva;
- f- Elaborar los proyectos de modificación de Estatutos y someterlos a la Junta Directiva;
- g- Proponer a la Junta Directiva la Organización interna que deba tener la Entidad, la planta de personal, los requisitos mínimos y calidades para ocupar cargos y los proyectos de delegación de atribuciones en el Gerente para celebrar determinados actos y los que éste pueda delegar en otros funcionarios de la BENEFICENCIA;
- h - Expedir los reglamentos de procedimientos administrativos internos, fijar las funciones y atribuciones de cada empleo, con arreglo a las disposiciones legales vigentes y principios básicos contenidos en los presentes Estatutos;
- i- Mantener relaciones con personas e instituciones nacionales, internacionales o extranjeras, interesadas en la problemática de la asistencia pública;
- j- Someter a consideración de la Junta Directiva el proyecto de Presupuesto, los Acuerdos mensuales de ordenación de gastos, las propuestas de créditos y contracréditos, de traslados presupuestales y los estados financieros y estadísticos, con la exposición de motivos necesaria;
- k - Rendir informes periódicos al Gobernador del Departamento y a la Junta Directiva, en la forma que éstos lo determinen, sobre la ejecución de los programas, situación general de la Entidad y las determinaciones adoptadas;
- l- Llevar la representación legal de la Entidad y constituir los mandatarios y apoderados especiales cuando fuere del caso;
- ll- Crear y reglamentar el comité de coordinación interna con la asistencia de los Jefes de División; y

- m - Las demás que se relacionen con la buena marcha de la Entidad y que no competan a la Junta Directiva o a otra autoridad de modo expreso.

Presentación previa de proyectos y planes de inversión

ARTICULO 26o. El Gerente presentará al Gobernador del Departamento los proyectos de presupuesto y de planes de inversión por lo menos con quince (15) días hábiles antes de someterlos a estudio a aprobación de la Junta Directiva.

Reemplazos del Gerente

ARTICULO 27o. Los Secretarios de Despacho de la Gobernación, el Secretario General o uno de los Jefes de División de la Beneficencia, que designará por Decreto el Gobernador del Departamento, reemplazará al Gerente en sus ausencias temporales, accidentales o absolutas. En éstas últimas lo hará hasta tanto el Gobernador provea el cargo.

Actos del Gerente

ARTICULO 28o. Los actos o decisiones del Gerente, que cumpla en desarrollo de sus funciones o facultades, se denominarán RESOLUCIONES, las cuales se numerarán sucesivamente por anualidades, con indicación del día, mes y año en que se expidan y serán firmadas por el Gerente y el Secretario.

PARAGRAFO.- El Secretario de la Beneficencia será el Secretario de la Junta Directiva.

Funciones del Secretario

ARTICULO 29o. El Secretario dependerá del Gerente y desarrollará, además de las funciones y atribuciones que le señale por reglamentos internos, las siguientes funciones:

- a - Actuar como Secretario de la Junta Directiva y del Comité de coordinación interna que establezca la Gerencia;
- b - Refrendar con su firma los Acuerdos de la Junta Directiva y Resoluciones del Gerente;
- c - Comunicar las convocatorias para las reuniones de la Junta Directiva y velar por el cumplimiento de los términos y citaciones;
- d- Elaborar las actas correspondientes a las sesiones de la Junta Di-

rectiva y Comité de Coordinación interno y firmarlas conjuntamente con los respectivos Presidentes;

- e- Manejar, custodiar y conservar los archivos correspondientes a la Junta Directiva, Gerencia y demás órganos de los cuales sea Secretario y suministrar la información conforme a las normas sobre información de documentos públicos y de correspondencia y archivo que expida la Entidad; y
- f- Notificar en los términos legales y reglamentarios, los actos que expida el Gerente.

CAPITULO IV

organización interna y delegación de funciones

Estructura orgánica

ARTICULO 30o. La estructura orgánica de la BENEFICENCIA DEL META será la siguiente:

A: Nivel Directivo

1- GERENCIA

1.1- Secretaría

B: Nivel Operativo

1.2 - DIVISION COMERCIAL

1.2.1- Sección Lotería del Meta

1.2.2- Sección Apuestas Permanentes y Loterías Foráneas

1.2.3- Fondo Rotatorio de atracciones electromecánicas

1.2.4- Fondo Rotatorio de Droguería

1.3 DIVISION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

1.3.1 - Sección de Tesorería

1.3.2 - Sección de Presupuesto y Contabilidad

1.3.2.1 - Grupo de presupuesto

1.3.2.2.- Grupo de Contabilidad

1.3.3 Sección de Personal

1.3.4 Sección de Servicios Generales

1.3.4.1 - Grupo de mantenimiento y servicios generales

1.3.4.2 - Grupo de almacén

1.3.4.3 - Grupo de correspondencia y archivo

1.4 DIVISION DE ASISTENCIA SOCIAL

1.4.1- Sección de servicio social

1.4.2- Casa Protección del Anciano el Yarí

1.4.3- Centro de habilitación y Capacitación

Relación jerárquica

ARTICULO 31o. La relación jerárquica interna en la BENEFICENCIA DEL META, después de la Junta Directiva, se inicia en cabeza del Gerente; en segundo lugar el Secretario y Jefes de División; en tercer lugar los Jefes de Sección, de Establecimientos y Fondos y en cuarto lugar los Jefes de Grupos.

Control jerárquico

ARTICULO 32o. El control jerárquico será ejercido de manera total y permanente por cada órgano jerárquicamente superior, según la estructura señalada y se realizará sobre la totalidad de las actividades del órgano inferior e implica el control de legalidad y conveniencia de los actos

Control de Tutela

ARTICULO 33o. El control de Tutela sobre la BENEFICENCIA DEL META lo ejerce, por mandato de la Ley, el Gobernador del Departamento e implica, en sentido estricto, el control de legitimidad de sus actos sobre consecución, administración y destinación de sus bienes y recursos.

Funciones de la División Comercial

ARTICULO 34o. Además de las funciones y atribuciones que le señale el Gerente por Reglamento interno, la División Comercial realizará las siguientes funciones:

- a- Preparar los proyectos, planes de trabajo y realizar los estudios específicos sobre comercialización, promoción y administración de la Lotería del Departamento, juegos, rifas y fondos especiales;
- b- Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades de distribución y comercialización de la Lotería del Departamento, apuestas y juegos;
- c- Proyectar las actividades generadoras de nuevos recursos y preparar los estudios de factibilidad correspondiente;
- d- Ejercer el control de las loterías foráneas;
- e- Coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento de los Fondos Rotatorios; y
- f- Las demás que por Reglamentos internos le asigne el Gerente.

Funciones de la División Administrativa y Financiera

ARTICULO 35o. Además de las funciones y atribuciones que le señale

el Gerente por Reglamento interno, la División Administrativa y Financiera realizará las siguientes funciones:

- a- Preparar los programas y planes de trabajo sobre las actividades Administrativas y Financieras de la Entidad y asignar las tareas correspondientes;
- b- Dirigir, coordinar, controlar y evaluar el desarrollo de las labores Administrativas de Tesorería, pagaduría, presupuesto, contabilidad, administración de personal, servicios generales, almacén correspondencia y archivo;
- c- Las demás que por Reglamento interno le asigne el Gerente.

Funciones de la División de Asistencia Social

ARTICULO 36o. Además de las funciones y atribuciones que le señale el Gerente por Reglamento interno, la División de Asistencia Social realizará las siguientes funciones:

- a- Preparar los proyectos, planes de trabajo y realizar las investigaciones y desarrollar los procedimientos técnicos para la eficiente ejecución de los programas de asistencia social;
- b- Dirigir, coordinar, controlar y evaluar la ejecución de los programas de trabajo que realicen las unidades de la División y los establecimientos y servicios asistenciales que administre la BENEFICENCIA;
- c- Las demás que por Reglamento interno le asigne el Gerente

CAPITULO V

Deberes, derechos y prohibiciones

Régimen de inhabilidades e incompatibilidades

Deberes

ARTICULO 37o. Además de los que le señalen otras normas, los presentes Estatutos y las autoridades nominadoras, son deberes de los miembros de la Junta Directiva, del Gerente y de los Funcionarios de la Beneficencia, los siguientes:

- a - Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, las ordenanzas, los acuerdos de la Junta Directiva, los reglamentos y el estatuto de personal de la Entidad.
- b- Desempeñar personalmente con solicitud e imparcialidad las funciones de su cargo.

- c- Obedecer y respetar a sus superiores jerárquicos de acuerdo con la organización administrativa de la Beneficencia
- d- Dar un tratamiento cortés a sus compañeros y a sus subordinados y compartir sus labores con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
- e- Observar permanentemente, en sus relaciones con el público, toda la consideración y cortesía debida.
- f- Realizar las tareas que les sean encomendadas y responder del uso de autoridad que les haya sido otorgada y de la ejecución de las órdenes que puedan impartir, sin que, en ningún caso, queden exentos de la responsabilidad que les incumbe por la que corresponda a sus subordinados.
- g- Guardar la reserva que requieran los asuntos relacionados con su trabajo en razón de su naturaleza o en virtud de instrucciones especiales, aún después de haber cesado en el cargo y sin perjuicio de la obligación de denunciar cualquier hecho delictuoso.
- h- Vigilar y salvaguardar los intereses de la Beneficencia del Meta.
- i- Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario del trabajo al desempeño de las funciones que le han sido asignadas.
- j- Responder por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir oportunamente cuenta de su utilización.
- k- Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar a la Beneficencia del Meta y las iniciativas que se estimen útiles para el mejoramiento del servicio.
- l- Presentar anualmente copia auténtica de su declaración de renta y patrimonio dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que estén obligados a declarar, para que sea agregada a la hoja de vida.
- ll- Tener presentes, en todo momento, los principios que orientan las buenas relaciones humanas.
- m- Guardar en reserva los asuntos de carácter industrial y comercial que conozcan en razón de sus funciones y que por su naturaleza no deban divulgarse; y
- n- Los demás que determinen las leyes o reglamentos y el estatuto de personal de la Beneficencia del Meta.

Impedimentos

ARTICULO 38o. Además de los impedimentos e inhabilidades que consa-

grem las disposiciones vigentes, no podrán ser elegidos miembros de la Junta Directiva, ni Gerente, ni Secretario, ni Jefes de División de la BENEFICENCIA DEL META, quienes:

- a- Se hallen en interdicción judicial;
- b- Hubieren sido condenados por delitos contra la administración pública, la administración de justicia o la fé pública o condenados a pena privativa de la libertad por cualquier delito, exceptuando los culposos y los políticos;
- c- Se encuentren suspendidos en el ejercicio de su profesión o lo hubiese sido por falta grave o se hallen excluidos de ella;
- d- Como empleados públicos de cualquier orden hubiesen sido suspendidos disciplinariamente por dos veces o destituidos, y
- e- Durante el año anterior a la fecha de su nombramiento hubiesen ejercido el control fiscal en la BENEFICENCIA DEL META

Inhabilidades

ARTICULO 39o. Los miembros de la Junta Directiva no podrán ser entre sí ni tener con sus electores o Gerente, parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Habrá lugar a modificar la última elección o designación que se hubiere hecho, sí con ella se violó la regla aquí establecida.

Prohibiciones

ARTICULO 40o. Además de las prohibiciones contenidas en otras normas, los miembros de la Junta Directiva, el Gerente, Secretario y Jefes de División no podrán:

- a- aceptar, sin permiso del Gobernador del Departamento, cargos, mercedes, invitaciones o cualquier otra clase de beneficios provenientes de Entidades o Gobiernos extranjeros;
- b- Solicitar o recibir, directamente o por interpuesta persona, gratificaciones, dádivas o recompensas como retribución por actos inherentes a su cargo, y
- c- Solicitar o aceptar comisiones en dinero o en especie por concepto de adquisición de bienes y servicios para el organismo.

Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, quien viole las disposiciones establecidas en este artículo deberá ser destituido.

Prestación de servicios profesionales

ARTICULO 41o. Los miembros de la Junta Directiva, durante el ejercicio de sus funciones y durante el año siguiente a su retiro y el Gerente, dentro del período últimamente señalado, no podrán prestar sus servicios profesionales a la BENEFICENCIA DEL META.

Estas mismas personas tampoco podrán ejercer la profesión de abogado contra la Entidad dentro del período señalado en el inciso anterior, a menos que se trate de la defensa de sus propios intereses o los de su conyuge o hijos menores.

Designación de familiares en cargos

ARTICULO 42o. La Junta Directiva y el Gerente no podrán designar como empleados de la Entidad a los conyuges de éstos de sus electores o de los miembros de aquellos ni a quienes tengan parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con dicho Gerente, conyuges, electores o miembros.

Prohibiciones en relación con la Entidad

ARTICULO 43o. Los miembros de la Junta Directiva y el Gerente no podrán, en relación con la BENEFICENCIA DEL META y los establecimientos que administra:

- a- Celebrar por sí o por interpuesta persona contrato alguno, y
- b- Gestionar negocios propios o ajenos, salvo cuando contra ellos se establecen acciones por dichas entidades o se trate de reclamos para el cobro de impuestos o tasas que se hagan a los mismos, a su conyuge o a sus hijos menores, o del cobro de prestaciones y salarios propios.

Estas prohibiciones regirán durante el ejercicio de las funciones y dentro del año siguiente al retiro de la Entidad.

Estas mismas personas tampoco podrán intervenir, por ningún motivo y en ningún tiempo, en negocios que hubieren conocido o adelantado durante el desempeño de sus funciones.

Sanciones

ARTICULO 44o. Quienes como funcionarios o miembros de la Junta Directiva admitieren la intervención de cualquier persona afectada por las prohibiciones e incompatibilidades que en este Estatuto y demás normas se consagran, incurrirán en mala conducta y deberán ser sancionados de acuerdo a la Ley.

Sanción de destitución

ARTICULO 45o. El Gerente de la BENEFICENCIA que en ejercicio de

sus funciones y facultades, celebre contratos con personas que se hallen inhabilitadas para ello por la Constitución o la Ley, serán sancionados con la destitución.

La misma sanción se aplicará cuando el contrato se celebre con un pariente, dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad o civil, o con un socio, en sociedad distinta de la anónima, de quien designó al respectivo Gerente.

ARTICULO 46o. Sin perjuicio de las demás sanciones que prevean las disposiciones vigentes, serán destituidos los miembros de la Junta Directiva, Gerente o funcionario de la BENEFICENCIA, que, con ocasión del ejercicio de sus funciones y facultades, ilícitamente reciban o hagan dar o prometer dinero u otra utilidad, para sí o para un tercero, den a conocer documentos o noticias que deben mantener en secreto, o que valiéndose de su cargo, ejecuten funciones públicas distintas de las que legalmente les corresponde.

ARTICULO 47o. La sanción de destitución prevista en el artículo anterior, será aplicada por la autoridad que hizo la designación o el nombramiento, o por la Procuraduría General de la Nación, una vez establecidos los hechos que den lugar a la misma. Directamente o mediante un funcionario de su dependencia, la autoridad nominadora hará las averiguaciones pertinentes o adelantará investigación a que hubiere lugar.

Sanción a empleados miembros de Junta

ARTICULO 48o. Cuando conforme a normas vigentes y los presentes Estatutos, fuere destituido un miembro de la Junta Directiva que sea funcionario público y asistiere a la misma por mandato legal o por delegación, dicha sanción implica también la pérdida del empleo o cargo que desempeña.

Aplicación de otras normas

ARTICULO 49o. Las inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades establecidas en éstos Estatutos, se consagran sin perjuicio de las previstas en otras disposiciones para las mismas personas o funcionarios.

Igualmente, las sanciones previstas en estos Estatutos se aplicarán sin perjuicio de las demás establecidas en otras disposiciones para los mismos hechos.

Prohibición de pertenecer a más de dos Juntas

ARTICULO 50o. Los particulares y diputados principales y suplentes

no podrán ser miembros de más de dos (2) Juntas o Consejos directivos de Entidades descentralizadas.

Prohibición a los empleados de la Contraloría

ARTICULO 51o. No podrán ser miembros de la Junta directiva de la BENEFICENCIA DEL META, quien sea funcionario o empleado de la Contraloría Departamental.

CAPITULO VI

Desconcentración y delegación de funciones especiales

Desconcentración de funciones

ARTICULO 52o. El Gerente ejercerá sus funciones de Jefe de la entidad y como tal será el superior jerárquico de todo el personal. Realizará sus funciones con la directa colaboración del Secretario, los Jefes de División, en quienes podrá delegar aquellas funciones que le autorice la Ley, las Ordenanzas de la Asamblea, los presentes Estatutos y los Acuerdos de la Junta Directiva.

PARAGRAFO.- El Gerente de la BENEFICENCIA, como titular de las funciones y competencias administrativas señaladas por la Ley y los presentes Estatutos, podrá reasumir en cualquier momento las funciones y atribuciones delegadas en otras entidades y funcionarios.

Delegación de atribuciones

ARTICULO 53o. El Gerente podrá delegar en el Secretario, los Jefes de División y Dirección Ancianato, sus atribuciones o facultades en materia de ordenación de gastos dentro de los límites que le señale la Junta Directiva. Así mismo, podrá delegar en éstos mismos funcionarios atribuciones para firmar correspondencia, expedir certificaciones, ordenar actividades y tareas de su competencia y administrar el personal con excepción de nombramientos, retiros del servicio, traslados, promoción y aplicación de aquellas sanciones disciplinarias que las disposiciones vigentes reservan exclusivamente a la competencia del Gerente.

Delegación de funciones en Municipios

ARTICULO 54o. La Junta Directiva, con el voto favorable del Gobernador del Departamento o su representante, podrá delegar en los Municipios o entidades municipales el cumplimiento de algunas de las funciones de la BENEFICENCIA.

La entidad delegatoria se someterá a los requisitos y formalidades prescritos para el ejercicio de las funciones delegadas.

La BENEFICENCIA podrá, cumpliendo los mismos requisitos que se exigen para delegar, reasumir las funciones que hubieren sido delegadas.

PARAGRAFO.- El Gerente presentará a la Junta Directiva estudio de factibilidad sobre la Delegación de Funciones; previo concepto favorable de Planeación Departamental.

Convenios de delegación

ARTICULO 55.- La delegación de funciones a que se refiere el artículo anterior se acompañará de la celebración de convenio o contrato, en los que se fijen los derechos y obligaciones de la BENEFICENCIA y la Entidad delegataria.

Estos convenios o contratos no estarán sujetos a formalidades o requisitos distintos de los que la Ley exige para la contratación entre particulares.

Representación de acciones

ARTICULO 56.- La representación de las acciones que posea la BENEFICENCIA en una sociedad de economía mixta corresponde al Gerente, como su representante legal.

CAPITULO VII Personal

Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales

ARTICULO 57.- Las personas que presten sus servicios a la BENEFICENCIA DEL META son Empleados Públicos, a Excepción de Lavanderas, Planchadoras, Cocineras, Aseadoras, Auxiliares de servicios generales, Auxiliares de Enfermería, Auxiliares de mantenimiento, Ascensoristas, Protectoras de seniles, Modistas, Celadores, Operadores Jardineros, Conductores y los Trabajadores de la construcción y sostenimiento de las obras públicas, quienes son Trabajadores Oficiales

ARTICULO 58.- Las personas que presten sus servicios a la BENEFICENCIA DEL META y realicen las tareas señaladas en el artículo anterior, pueden ser vinculadas mediante contrato de trabajo.

Clases de contrato por duraciòn

ARTICULO 59.- Los contratos de trabajo que suscriba la Entidad para realizar las actividades señaladas en el artículo anterior, pueden ser por duraciòn inferior a un mes para ejecutar un trabajo ocasional; por el tèrmino que dure la realizaciòn de la obra; por un tèrmino fijo y de duraciòn indefinida.

Planta de personal

ARTICULO 60.- Por iniciativa del Gerente, en proyecto que presentará a su consideraciòn, la Junta Directiva de la BENEFICENCIA DEL META determinará la planta de personal de la entidad, con sujeciòn a las normas que expida la Asamblea Departamental sobre nomenclatura, clasificaciòn y remuneraciòn de los empleos.

El personal administrativo se regirá por las disposiciones de carácter general aplicables a los empleados de la Rama Ejecutiva del orden Departamental y en especial por los que dicte la Asamblea del Meta, el Reglamento interno de trabajo de la BENEFICENCIA y los presente Estatutos.

Requisitos y calidades

ARTICULO 61.- La Junta Directiva de la BENEFICENCIA DEL META adoptará el règimen de requisitos y calidades mínimos para ocupar cargos en la Entidad, en desarrollo de los que se establezcan para la Administraciòn Departamental en general y los especiales que disponga la Asamblea para los cargos de Gerente, Secretario y Jefes de Divisiòn.

Prestaciones sociales

ARTICULO 62.- El règimen de prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales de la BENEFICENCIA DEL META será el ordenado por la Ley.

Personal de docencia

.|.|.|..

ARTICULO 63o. El personal vinculado a la BENEFICENCIA en cargos de maestro, profesor, instructor, en cumplimiento de las labores administrativas de formación en la asistencia pública, se someterá al reglamento interno de trabajo y régimen salarial y prestacional de los demás empleados de la Entidad, no siendo asimilado al magisterio.

CAPITULO VIII

Administración presupuestaria y contable

Sometimiento a presupuesto

ARTICULO 64o. El manejo del patrimonio de la BENEFICENCIA DEL META se hará conforme a Presupuesto, que debe someterse en su elaboración, trámite y publicidad a las normas que para los establecimientos públicos establece la Ley orgánica del presupuesto y las disposiciones especiales de la Asamblea Departamental; las demás disposiciones legales sobre la materia y los presentes Estatutos.

Composición

ARTICULO 65o. El Gerente de la BENEFICENCIA preparará un anteproyecto de presupuesto de Renta e Ingresos y de apropiación para gastos, que incluye el cálculo de las entradas que se estima habrá de recaudar la Entidad durante el año siguiente y el cómputo de las erogaciones y compromisos que deban pagarse en el mismo período, según las prioridades señaladas por la Junta Directiva para el logro de los objetivos.

Los planes de inversión incluidos en presupuesto requerirán concepto previo favorable de la oficina Departamental de Planeación.

Presentación

ARTICULO 66o. El proyecto de Presupuesto de la BENEFICENCIA para la siguiente vigencia fiscal será presentado por el Gerente a la Junta Directiva en los primeros quince días del mes de octubre

Ejecución Presupuestal

ARTICULO 67o. La ejecución del presupuesto se acomodará a las normas orgánicas sobre la materia y a los presentes estatutos y deberá realizarse con base en Acuerdos de obligaciones y de ordenación de gastos, que para el efecto expida la Junta Directiva. Los créditos, contracréditos, adiciones y traslados del presupuesto serán aprobados por la Junta Directiva con sujeción a las normas sobre la materia.

Contabilidad

ARTICULO 68o. La contabilidad de la BENEFICENCIA DEL META se llevará de acuerdo con las normas que determine la Contraloría Departamental, atendiendo en todo caso el carácter de establecimiento público y el régimen comercial para la administración de la Lotería del Meta.

CAPITULO IX

Régimen Contractual

Normas aplicables

ARTICULO 69o. Los contratos que celebre la BENEFICENCIA DEL META se regirán por las disposiciones de la Ley 19 de 1.982 y del Decreto 222 de 1.983 y a las que lo adicione o reformen.

En lo atinente a los requisitos para su formación, adjudicación, cláusulas no obligatorias y celebración estarán sometidos a las normas fiscales y código fiscal del Departamento del Meta, que expida la Asamblea y a las que, dentro de su competencia reglamente la Junta Directiva.

Contratos de empréstito

ARTICULO 70o. Los contratos de empréstito que celebre la BENEFICENCIA se someten a los requisitos y formalidades que señalen las disposiciones legales vigentes.

Los contratos de crédito interno no requerirán, para su validez, la autorización previa o la aprobación posterior de autoridades nacionales.

Intervención de la Contraloría en el proceso de contratación

ARTICULO 71o. La vigilancia fiscal de la Contraloría Departamental sobre la celebración de los contratos se limita al ejercicio del control posterior. Se entiende por tal la revisión a posteriori de los actos, procedimientos y operaciones, una vez realizados íntegramente, para la celebración del contrato respectivo con el fin de verificar si el trámite se cumplió de acuerdo con las leyes y disposiciones vigentes. En consecuencia, la Contraloría no podrá intervenir durante el cumplimiento de los actos puramente administrativos como son la elaboración de los pliegos de condiciones, el estudio de las propuestas y la adjudicación, perfeccionamiento y liquidación de los contratos

Publicación de las Actas

ARTICULO 72o. En la gaceta oficial del Departamento del Meta se publicará la parte pertinente de las actas de la Junta Directiva cuando se adjudiquen contratos.

CAPITULO X

Bienes y control fiscal

Sujeción a normas superiores

ARTICULO 73o. la BENEFICENCIA no podrá destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en el acto de creación y en los presentes Estatutos.

Manejo de los bienes

ARTICULO 74o. El manejo de los bienes y recursos de la BENEFICENCIA DEL META se hará conforme a sus presupuestos. Para la elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto se seguirán los principios, las normas del Decreto 2407 de 1981 y las normas que lo modifiquen o reformen.

Régimen aplicable a los embargos

ARTICULO 75o. No son embargables por ninguna autoridad los recursos que reciba la BENEFICENCIA a título de transferencia de la Nación o del Departamento o como producto de los contratos de empréstito interno o externo que celebren. De sus recursos propios u ordinarios sólo es embargable hasta la tercera parte del valor total de los mismos.

Control fiscal

ARTICULO 76o. La vigilancia de la gestión fiscal en la BENEFICENCIA DEL META corresponde a la Contraloría Departamental, la cual expedirá para su ejercicio reglamentos acordes con las funciones y actividades que desarrolla la Entidad, a fin de cumplir con eficiencia su objetivo y tareas.

CAPITULO XI

Régimen jurídico de los actos

Actos de la Beneficencia

ARTICULO 77o. Los actos que realice la BENEFICENCIA DEL META, en cumplimiento de su objetivo y funciones que le son propios, son administrativos y estarán sujetos al procedimiento gubernativo contemplado en el Decreto Ley 01 de 1.984 y a las normas que lo reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan, salvo las excepciones que establezca la Ley.

CAPITULO XII

Disposiciones Varias

Aplicación de normas nacionales

ARTICULO 78o. En las materias no reguladas por el presente Estatuto se aplicarán, en cuanto fuere pertinente las disposiciones contenidas en la Ley para la organización y el funcionamiento de las Entidades descentralizadas nacionales.

Publicidad de los actos

ARTICULO 79o. Los actos de la Junta Directiva, del Gerente y los que expidan otros funcionarios de la BENEFICENCIA por delegación o autorización legal, que creen situaciones jurídicas impersonales y objetivas o que tengan alcance e interés general deberán publicarse en los términos y condiciones señalados en la Ley 57 de 1.985

Acceso ciudadano a los documentos

ARTICULO 80o. Toda persona tendrá derecho a consultar los documentos que reposen en las oficinas de la BENEFICENCIA y a que se le expidan copias de los mismos en las condiciones establecidas en la Ley 57 de 1985.

Derecho de petición

ARTICULO 81o. Con fundamento en el artículo 45 de la Constitución política y en el Decreto 01 de 1984, toda persona podrá ejercer el derecho de petición ante las autoridades y funcionarios de la BENEFICENCIA, atendiendo para el efecto al Reglamento que sobre el particular expida el Gerente.

Aprobación del Gobierno Departamental

ARTICULO 82o. Los presentes Estatutos y sus reformas requieren pa-

ra su validez la aprobación del gobernador del Depar
tamento.

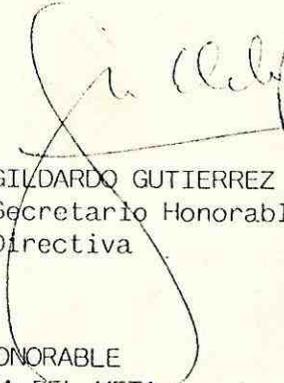
Vigencia

ARTICULO 83o. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su -
aprobación y deroga el Acuerdo 01 de 1.960 y demás dis
posiciones que le sean contrarias.

Dado en Villavicencio a los diecinueve (19) días del mes de diciembre
de mil novecientos ochenta y seis (1986).


JORGE ARIEL INFANTE LEAL
Presidente Honorable Junta
Directiva



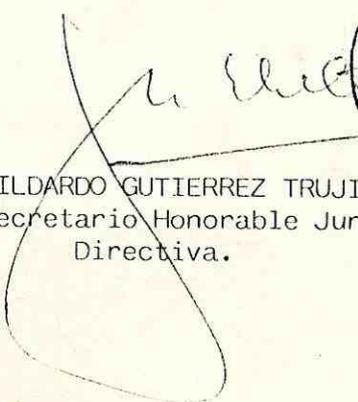

GILDARDO GUTIERREZ TRUJILLO
Secretario Honorable Junta
Directiva



EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA HONORABLE
JUNTA DIRECTIVA DE LA BENEFICENCIA DEL META

CERTIFICA:

Que el presente Acuerdo tuvo los dos (2) debates reglamentarios los
días doce (12) y diecinueve (19) de Diciembre de mil novecientos o
chenta y seis (1986) según consta en las actas No. 020 y 021 respec
tivamente.


GILDARDO GUTIERREZ TRUJILLO
Secretario Honorable Junta
Directiva.





DESPACHO DEL GOBERNADOR

No 0929
DECRETO _____ DE 19 1986

Por el cual se aprueba los Estatutos de la Beneficencia del Meta.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL META
en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO :

- a) Que el artículo 326 del Decreto 1222 de 1986, dispone que las Asambleas, los Gobernadores y las Juntas Directivas, según sus competencias procederán a reformar sus estatutos, antes del 31 de diciembre de 1986.
- b) Que la Honorable Junta Directiva de la Beneficencia del Meta adoptó la reforma de los Estatutos de la entidad mediante el acuerdo No. 022 del 19 de diciembre de 1986.
- c). Que de conformidad con el literal b) artículo 282 del Decreto 1222 de 1986, corresponde al Gobierno Departamental aprobar los estatutos y sus reformas adoptadas por la Junta Directiva.

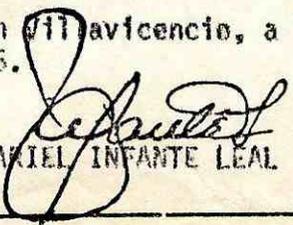
D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.- Apruébase la reforma de Estatutos de la Beneficencia del Meta, adoptados por la Honorable Junta Directiva de la entidad el 19 de Diciembre de 1986.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Villavicencio, a los 30 días del mes de diciembre de 1986.


JORGE ARIEL INFANTE LEAL





DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No 0929 DE 19 1986

Hoja No. 2 del

Por el cual se aprueba los Estatutos de la Beneficencia del Meta.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

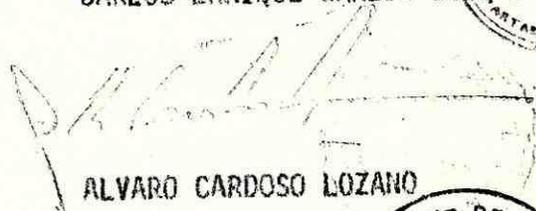
(Original Firmado por) CARLOS E. GARZON G

CARLOS ENRIQUE GARZON GONZALEZ



EL SECRETARIO DE HACIENDA,

ALVARO CARDOSO LOZANO



EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS,

(Original Firmado por) Gustavo Rojas

GUSTAVO ROJAS REYES



EL SECRETARIO DE AGRICULTURA,

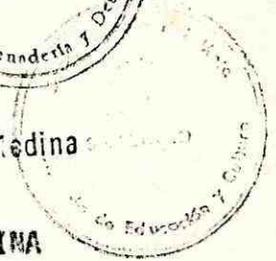
JULIO CESAR TRIANA



EL SECRETARIO DE EDUCACION,

(Original Firmado por) Gladys Rodríguez de Medina

GLADYS RODRIGUEZ DE MEDINA



EL SECRETARIO GENERAL,

ARMANDO NEIRA SEPULVEDA



/fbd



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

ORDENANZA No.006 de 1.993

(Agosto 4)

Por la cual se conceden unas facultades al Gobernador del Departamento del Meta, para proseguir la Liquidación de la Beneficencia del Meta.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META
en uso de sus atribuciones legales
en especial las conferidas por el
artículo 300 de la C.N.

ORDENA :

ARTICULO 1o. Facúltase al Señor Gobernador del Departamento del Meta, para proseguir la liquidación de la Beneficencia del Meta, cuya liquidación se autorizó mediante Ordenanza No.067 de 1.992.

ARTICULO 2o. Esta Ordenanza rige a partir de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Villavicencio, el cuatro (4) de Agosto de mil novecientos noventa y tres (1.993)

Gerardo Manzera Cespedes
GERARDO MANZERA CESPEDES
Presidente



Guillermo Castro Bernal
GUILLERMO CASTRO BERNAL
Secretario General



LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DPTAL.DEL
M E T A

CERTIFICAN :

Que esta ordenanza recibió los tres (3) debates reglamentarios los días, veintidos (22) de Julio, tres (3) y cuatro (4) de Agosto de mil novecientos noventa y tres (1.993).

Gerardo Manzera Cespedes
GERARDO MANZERA CESPEDES
Presidente



Guillermo Castro Bernal
GUILLERMO CASTRO BERNAL
Secretario General

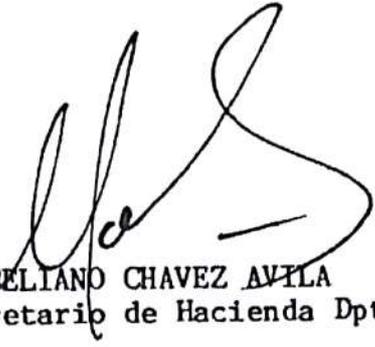


Dada en Villavicencio, a los nueve (9) días del mes de agosto de mil novecientos noventa y tres (1993).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE:


OMAR ARMANDO BAQUERO
GOBERNADOR DEL META




MARCELIANO CHAVEZ AVILA
SECRETARIO DE HACIENDA DPTL.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO Nº 0 1 8 7 BIS DE 199

Mediante el cual se establece y reglamenta el proceso de liquidación de la Beneficencia del Meta.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL META
en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 2º de la Ordenanza No.067 de 1992, y

CONSIDERANDO :

Que se hace necesario poner en inmediata ejecución el proceso de liquidación de la BENEFICENCIA DEL META.

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO : Establécese el siguiente procedimiento para ejecutar y coordinar las acciones necesarias tendientes a la liquidación de la Beneficencia del Meta.

A.- El Gobernador del Departamento designará un Gerente Liquidador para la Beneficencia del Meta, el cual actuará de acuerdo a las directrices que le imponga la Junta Interventora de la liquidación.

B.- Créase una JUNTA INTERVENTORA DE LA LIQUIDACION, la cual asistirá y coordinará todas las actividades del proceso de liquidación, reuniéndose cuantas veces fuere necesaria y lo determine el Delegado del Gobernador, con el objeto de agilizar la toma de decisiones de la liquidación y de cualquier acción administrativa que se requiera mientras dure el proceso respectivo.

ARTICULO SEGUNDO : Durante el período de liquidación, las actividades estructura y planta de personal se irá reduciendo progresivamente hasta la conclusión del proceso en 30 de abril de 1993, mediante sustituciones patronales y de obligaciones que irán atendiendo los organismos relacionados en los artículos 3º y 7º de la Ordenanza No.067 de 1993.

ARTICULO TERCERO : El traspaso de los objetivos sociales, bienes muebles e inmuebles, se hará inmediatamente, a las entidades departamentales comprometidas en el proceso de liquidación como son: La Secretaría de Educación del Departamento, Lotería del Meta, e Instituto de Asistencia Social del Meta, lo que no requiere de actos administrativos



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 0187 BIS DE 199

posteriores excepción de los trámites que exijan las disposiciones civiles comerciales para estos casos.

ARTICULO CUARTO : Durante todo el proceso de liquidación se aplicarán las normas contractuales presupuestales y de personal propias de los establecimientos públicos, sin embargo y para una mayor eficacia del proceso de liquidación, CREASE UN FONDO COMUN denominado "FONDO DE LIQUIDACION _ BENEFICENCIA DEL META", el cual queda constituido por el total de los dineros que en efectivo se encuentren en bancos, corporaciones de ahorro y vivienda etc, a la fecha, y aquella en que se termine el proceso de liquidación, con el objeto de atender el pasivo que orroje la Beneficencia dentro del proceso de liquidación.

PARAGRAFO : Los gastos de funcionamiento (SERVICIOS PERSONALES), sueldos del personal de Nómina, así como los generales, deberán estar previamente establecidos, mediante el presupuesto respectivo, el cual contará con el aval de la Contraloría General del Departamento.

PARAGRAFO : El Presupuesto de Gastos mes a mes, y durante el término que dure la liquidación, deberá estar sujeto a un riguroso marco de austeridad y de prioridad absoluta en el pago de todas y cada una de las obligaciones contractuales, especialmente laborales.

ARTICULO QUINTO : Para la liquidación se observarán básicamente los siguientes pasos:

A.- Presentación de un balance consolidado a 31 de diciembre de 1992 para tener un estimativo de la situación financiera de la entidad y que sirva de marco para amparar la liquidación de la misma.

B.- Informe legal en relación con la situación laboral del personal, generado por la liquidación, con el objeto de tomar a la mayor brevedad posible las determinaciones en este campo de acuerdo con el marco legal vigente y lo estipulado en la Ordenanza 067 de 1992, todo lo cual se coordinará con las entidades departamentales comprometidas en la liquidación.

PARAGRAFO : REGIMEN LABORAL. Los empleados oficiales a quienes por virtud de la liquidación no pasarán a otra entidad que departamento gozarán de sus salarios y prestaciones sociales hasta que culmine el proceso de liquidación y prestarán sus servicios en la entidad en liquidación cuando fuere necesario o en el nuevo ente creado por disposición de la Ordenanza No.075 de 1992 y tendrá derecho de preferencia a ser incorporado en los empleos que, de acuerdo con las

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° # 0 1 8 7 ^{BIS} DE 199

necesidades del servicio, se creen en las plantas de personal de las entidades que deban asumir las funciones de la desaparecida Beneficencia del Meta.

En igual de condiciones los trabajadores oficiales cuyo contrato de trabajo se haya terminado, con ocasión de la supresión o el traslado de funciones, tendrán derecho a ser incorporados mediante contrato de trabajo o por nombramiento, de conformidad con las normas que rijan la entidad a la cual aquellos se incorporen.

ARTICULO SEXTO : El presente Decreto en cuanto al régimen laboral se refiere no se aplicará a los empleados oficiales que venían ocupando cargos pertenecientes a los niveles directivos y ejecutivos.

ARTICULO SEPTIMO : El presente Decreto deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Villavicencio, a los 12 dias del mes de febrero

12 FEB. 1993

OMAR ARMANDO BAQUERO SOLER

AHC/Diva N.

El Secretario Privado

GABRIEL CORTES LOPEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META



DESPACHO DEL GOBERNADOR

#0213

DECRETO N° DE 199

Por medio del cual se designa la Junta Interventora de la Liquidación de la Beneficencia del Meta.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL META
en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 2o. de la Ordenanza 067 de 1992

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO.- Designase a las siguientes personas como integrantes de la **JUNTA INTERVENTORA DE LIQUIDACION DE LA BENEFICENCIA DEL META:**

ALBERTO HOYOS CASTAÑO-Delegado del Gobernador del Departamento.

ESPERANZA SUESCUN CORTES- Representante del Gobierno Departamental .

OSCAR CONTRERAS- Delegado del Gobierno Departamental y

LUIS ERNESTO RUEDA-Delegado del Gobierno Departamental.

ARTICULO SEGUNDO.- Las personas designadas somarán posesión de sus cargos y devengarán los mismos honorarios que se les ha fijado a los miembros de las Juntas Directivas de los Institutos Descentralizados y actuarán de conformidad al Decreto que reglamenta el proceso de Liquidación de la Beneficencia del Meta.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

OMAR ARMANDO BAQUERO SOLER

EL SECRETARIO PRIVADO

GABRIEL CORTES LOPEZ

"Nuestra meta es el Meta"

/flor

17 FEB 1993



ACUERDO NUMERO 018 DE 1983

22 FEB. 1983

*antes 30/06/83
Hoy die 31/84 Habla*

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 001 DE FEBRERO 18 DE 1.976 Y SE CREA Y REGLAMENTA EL SERVICIO PARA LIMITADOS VISUALES Y AUDITIVOS.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA BENEFICENCIA DEL META en uso de sus atribuciones estatutarias.

A C U E R D A :

CAPITULO I:

NATURALEZA, DOMICILIO Y OBJETO

ARTICULO PRIMERO:

Derógase el Acuerdo Número 001 de Febrero 18 de 1.976 en todas y cada una de sus partes.

ARTICULO SEGUNDO:

Créase el Servicio para Limitados Visuales y Auditivos, como unidad dependiente administrativamente de la Beneficencia del Meta.

ARTICULO TERCERO:

El Servicio tendrá como domicilio la Ciudad de Villavicencio, pero podrá a juicio de la Junta Directiva, ampliarse a otros lugares del Departamento del Meta.

ARTICULO CUARTO:

Son objetivos del Servicio para Limitados Visuales y Auditivos:

Brindar atención integral a niños con limitaciones visuales y auditivas en las áreas de conocimientos básicos, rehabilitación y capacitación, con atención médica general y asesoría familiar, vinculando activamente a la familia en el proceso educativo, para la incorporación del niño a la Sociedad.

ARTICULO QUINTO:

Clase de Usuario:

El Servicio atenderá a menores de ambos sexos con limitaciones visuales y/o auditivos en edades comprendidas entre los tres (3) y los Diez y Ocho (18) años, que no presenten otros impedimentos físicos ni mentales.

. / .

Acuerdo No. 018 Creación del Servicio para Limitados Visuales

- PARAGR/ O:** Se brindará el Servicio de Escuela Maternal, en período de vacaciones escolares, con el fin de asesorar a los padres de niños con edades inferiores a los Cuatro (4) años, que padezcan las limitaciones descritas en el Artículo anterior.
- ARTICULO SEXTO:** El servicio tendrá el carácter de extendido diurno.
- CAPITULO II:** DISPOSICIONES GENERALES:
- ARTICULO SEPTIMO** Para hacerse acreedor al servicio en Limitados visuales y Auditivos se requiere:
- a). Que quien ejerza la patria potestad o represente legalmente al menor, esté vinculado al Departamento del Meta, en razón de un servicio público o privado, o posea otro interés que lo haya vinculado al Departamento por lo menos durante el año inmediatamente anterior a la fecha en que solicita el servicio.
 - b). Certificado oftalmológico y/o audiológico, expedido por especialistas que contemple:
 1. Menor con pérdida de la agudeza visual, entre los 20/200 y 2/70 o inferior a ésta después de corrección.
 2. Sordos o hipoacústicos necesitados de rehabilitación, con pérdida de más de DBS.
 - c). Estudio socio-económico
 - d). Evaluación del lenguaje para limitados Auditivos.
 - e). Evaluación Psicológica
 - f). Certificado Médico.
-

Acuerdo No. 018 Creación Servicio Limitados visuales

- ARTICULO OCTAVO:** Para la fijación de las tarifas por concepto de matrículas y pensiones, la junta de la Beneficencia, tendrá en cuenta la reglamentación que sobre las mismas expida el Gobierno Nacional a través de la División de Educación Especial del Ministerio de Educación Nacional.
- PARAGRAFO:** El pago de la pensión mensual deberá efectuarse en la Sección de Caja de la Beneficencia del Meta, dentro de los (Diez) 10 primeros días de cada mes.
- ARTICULO NOVENO:** El menor deberá ser retirado del Servicio una vez cumplido el programa, equivalente a Cuatro (4) años de escolaridad, para su ingreso a la Escuela regular
- ARTICULO DECIMO:** Los aportes, auxilios o donaciones que hagan las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras al Servicio, ingresarán al Tesoro de la Beneficencia, se manejarán en cuentas separadas y nó podrá dárseles a ellos desti - nación distinta a la expresada por el donante.
- ARTICULO DECI - MO PRIMERO:** Hasta que se construya o por cualquier otro medio, se obtengan las instalaciones necesarias a los servicios contemplados en el presente Acuerdo, el Servicio de Limitados Visuales y Auditivos, funcionará en las instalaciones que la Beneficencia del Meta, posee en la Calle 46 - No. 27-70, Barrio la Grama en la Ciudad de Villavicencio.
- CAPITULO III:** ADMINISTRACION, PRESUPUESTO Y FISCALIZACION.
- ARTICULO DECIMO: SEGUNDO** Facultase al Gerente de la Beneficencia del Meta para que estudie y apruebe lo pertinente a funciones, requisitos y reglamento interno del servicio.

. / .

Acuerdo No. 008 Creación Serv. para Limitados Visuales

ARTICULO DECIMO
TERCERO:

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUE
Y CUMPLASE,

Dada en Villavicencio a los 22 FEB. 1983

EL PRESIDENTE,

N. J. Matus
NARCISO MATUS TORRES



EL SECRETARIO,

Beatriz Chaparro
BEATRIZ CHAPARRO DE ESPINOSA



kv.

ANEXO 2
ACCIONISTAS INCONSISTENTES
DEPURADA SU INFORMACIÓN

**ANEXO 2
ACCIONISTAS INCONSISTENTES DEPURADA SU INFORMACIÓN**

ITEM	NOMBRE ACCIONISTA INCONSISTENTE	No. DE ACCIONES	NOMBRE ACCIONISTA DEPURADO	ID	No. DE ACCIONES	PORCENTAJE DE ADJUDICACIÓN % HACIENDA CATAMA LOTE 1	VALOR ADJUDICACIÓN HACIENDA CATAMA LOTE 1	VALOR ADJUDICACIÓN EN EFECTIVO
1	BAQUERO VDA.DE ROMERO ISABEL	293	BAQUERO VDA DE ROMERO ISABEL	20.123.882	293	0,02319%	\$ 7.173.146	
2	SABOGAL H. JORGE	325	SABOGAL HURTADO JORGE	489.836	325	0,02572%	\$ 7.956.562	
3	VANEGAS DIAZ OTONIEL	810	VANEGAS DIAZ OTONIEL	3.286.308	810	0,06410%	\$ 19.830.200	
4	CESPEDES GUSTAVO CARLOS Y AUG.	4.993	CESPEDES OROZCO SANDRA MILENA	21.190.691	1.665	0,13171%	\$ 40.745.757	
			VACA RUIZ NOHORA IMELDA	21.225.143	1.664	0,13171%	\$ 40.745.757	
			CESPEDES CESPEDES GUSTAVO	495.370	1.664	0,13171%	\$ 40.745.757	
5	LUENGAS ESTRADA DOUGLAS MAURICIO	1.658	LUENGAS ESTRADA DOUGLAS MAURICIO	19.354.616	1.658	0,13121%	\$ 40.590.706	
6	PEREZ GARCIA SANTIAGO	1.726	PEREZ GARCIA SANTIAGO	80.420.944	1.726	0,13659%	\$ 42.255.463	
7	VALERIANO MORALES FRANCISCO	600	MORALES LADINO FRANCISCO VALERIANO	481.013	600	0,04748%	\$ 14.689.037	
8	HALL VIVAS SOC. DE HECHO	2.203	HALL CAMERER DALE RIVES	80.087.332	1.101	0,08713%	\$ 26.954.381	
			VIVAS SANCHEZ STELLA	21.224.094	123	0,00973%	\$ 3.011.253	
			VIVAS SANCHEZ FANNY	41.610.198	123	0,00973%	\$ 3.011.253	
			VIVAS SANCHEZ ALVARO ALBERTO	19.223.835	123	0,00973%	\$ 3.011.253	
			VIVAS SANCHEZ MARTHA GRISelda	41.705.784	123	0,00973%	\$ 3.011.253	
			VIVAS SANCHEZ GERMAN	17.313.432	122	0,00965%	\$ 2.986.771	
			VIVAS SANCHEZ CARLOS IVAN	17.318.024	122	0,00965%	\$ 2.986.771	
			VIVAS SANCHEZ RAFAEL EDUARDO	17.318.591	122	0,00965%	\$ 2.986.771	
			VIVAS SANCHEZ MARIA CONSUELO	40.370.083	122	0,00965%	\$ 2.986.771	
			VIVAS SANCHEZ LUZ EDITH	40.375.134	122	0,00965%	\$ 2.986.771	
9	SCHMIDT REITE EUGENIO	2.707	SCHMIDT REITZ EUGEN	C.E. 4514	4.378	0,34645%	\$ 107.181.007	
10	SCHMIDT REITZ EUGENIO	1.671						
11	ORTEGA DIAZ RAFAEL SEVERO	110	ORTEGA DIAZ RAFAEL SEVERO	17.183.865	110			\$ 2.533.128
12	VAGEON SOLIS RAUL	8	VAGEON SOLIS RAUL	4.302.049	8			\$ 184.228
13	RIOBUENO DE VARGAS BEATRIZ	6	RIOBUENO DE VARGAS BEATRIZ	21.210.803	6			\$ 138.171
14	ALVARADO GUEVARA APARICIO	210	ALVARADO GUEVARA APARICIO	336.082	210			\$ 4.835.972
15	GUTIERREZ GUAYACAN BENJAMIN	61	GUTIERREZ GUAYACAN BENJAMIN	495.562	61			\$ 1.404.735
16	RIVERA RUIZ JAIRO	140	RIVERA RUIZ JAIRO	19.112.620	140			\$ 3.223.981
17	INSTITUTO AGRICOLA DE GUACAVIA	25		892.099.170	25			\$ 575.711
18	DURAN GONZALO	69		496.417	69			\$ 1.588.962
TOTALES		17.615			17.615	1,34419%	\$ 415.846.640	\$ 14.484.887

**DOCUMENTOS SOPORTES DEL
ANEXO 2 EN CD ADJUNTO**

ANEXO 3
EXTRACTOS BANCARIOS A
SEPTIEMBRE 30 DE 2021

FONDO GANADERO DEL META SA EN LIQUIDACION JUD

CL 72 10 83

BOGOTA BOGOTA D.C.

REGIONAL: 01 OFICINA: 0039 2414

Con #MiAhorroMiCrédito, de su Banco Amigo, usted podrá entrar al mundo financiero ahorrando para que acceder a un crédito. Conozca más en www.subancoamigo.com



Línea Amiga
DESDE SU CELULAR O DESDE UNA LÍNEA FÍJA, DEBE MARCAR ASÍ:
60 + 1 + 307 7060
O puede marcar al **#233**

Para consulta canales digitales
60 + 1 + 348 5001

Para Ingreso Solidario
60 + 1 + 595 4410

Desde un teléfono en el extranjero, debe marcar así:
57 + 60 + 1 + 307 8059

Y ahora, ¿cómo se llaman los amigos?
El Gobierno Nacional estableció que desde el 1 de septiembre, la forma de marcar a otros números, *ahora es diferente.*
Le contamos cómo puede comunicarse con su banco amigo:

Cuenta De Ahorros

*****7686

Periodo del Informe
1 de Septiembre a 30 de Septiembre de 2021

Saldo Anterior	Más Créditos y Depósitos	Menos Débitos y Retiros	Intereses del Periodo	Nuevo Saldo
437,704.68	183.90	0.00	183.90	437,888.58

Cuenta De Ahorros

*****7686

Detalle de Productos

Fecha	Transacción	Documento	Lugar	Débitos	Créditos	Saldos
SEP 30	ABONO DE INTERESES	12345678	AVENIDA CHILE		183.90	437,888.58



Línea Amiga
307 7060 en Bogotá
01 8000 910038
en otras ciudades.

Información Importante

1. Banco Caja Social NIT. 860.007.335-4 informa que la Defensoría del Cliente es ejercida por los Doctores José Guillermo Peña González (Defensor Principal) y Carlos Alfonso Cifuentes Neira (Defensor Suplente).
Dirección: Av. 19 No 114 - 09, oficina 502. Teléfonos 2131322 / 2131370 en Bogotá D.C.
E-Mail: defensorbancocajasocial@pgbogados.com. Horario de atención de Lunes a viernes de 8:30 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.

2. Por favor informar su inconformidad sobre el contenido del extracto a nuestros revisores fiscales PwC Contadores y Auditores Ltda., al correo revisorfiscalbancocajasocial@fundaciongruposocial.co.

3. Este producto se encuentra protegido por el Seguro de Depósito de Fogafin. Para mayor información ingrese a www.bancocajasocial.com



Fogafin
Seguridad para tu dinero

Producto protegido por el Seguro de Depósitos
www.fogafin.gov.co

FONDO GANADERO DEL META SA EN LIQUIDACION JUD

CL 72 10 83

BOGOTA BOGOTA D.C.

REGIONAL: 01 OFICINA: 0039 2414

Con #MiAhorroMiCrédito, de su Banco Amigo, usted podrá entrar al mundo financiero ahorrando para que acceder a un crédito. Conozca más en www.subancoamigo.com



Línea Amiga
DESDE SU CELULAR O DESDE UNA LÍNEA FÍJA, DEBE MARCAR ASÍ:
60 + 1 + 307 7060
O puede marcar al **#233**

Para consulta canales digitales
60 + 1 + 348 5001

Para Ingreso Solidario
60 + 1 + 595 4410

Desde un teléfono en el extranjero, debe marcar así:
57 + 60 + 1 + 307 8059

Y ahora, ¿cómo se llaman los amigos?
El Gobierno Nacional estableció que desde el 1 de septiembre, la forma de marcar a otros números, **ahora es diferente.**
Le contamos cómo puede comunicarse con su banco amigo:

Cuenta De Ahorros

*****4584

Periodo del Informe

1 de Septiembre a 30 de Septiembre de 2021

Saldo Anterior	Más Créditos y Depósitos	Menos Débitos y Retiros	Intereses del Periodo	Nuevo Saldo
567,761,438.20	85,262,611.61	-17,778.00	253,977.61	653,006,271.81

Cuenta De Ahorros

*****4584

Detalle de Productos

Fecha	Transacción	Documento	Lugar	Débitos	Créditos	Saldos
SEP 15	DEPOSITO EN CHEQUE LOCAL	00032634	AVENIDA CHILE		564,058.00	568,325,496.20
SEP 15	DEPOSITO EN CHEQUE LOCAL	00032635	AVENIDA CHILE		107,605.00	568,433,101.20
SEP 15	DEPOSITO EN CHEQUE LOCAL	00032636	AVENIDA CHILE		13,602,737.00	582,035,838.20
SEP 15	DEPOSITO EN CHEQUE LOCAL	00032637	AVENIDA CHILE		24,484,927.00	606,520,765.20
SEP 15	DEPOSITO EN CHEQUE LOCAL	00032638	AVENIDA CHILE		21,764,380.00	628,285,145.20
SEP 15	DEPOSITO EN CHEQUE LOCAL	00032639	AVENIDA CHILE		24,484,927.00	652,770,072.20
SEP 30	RETEFUENTE SOBRE INTERES	12345678	AVENIDA CHILE	17,778.00		652,752,294.20
SEP 30	ABONO DE INTERESES	12345678	AVENIDA CHILE		253,977.61	653,006,271.81



Línea Amiga
307 7060 en Bogotá
01 8000 910038
en otras ciudades.

Información Importante

- Banco Caja Social NIT. 860.007.335-4 informa que la Defensoría del Cliente es ejercida por los Doctores José Guillermo Peña González (Defensor Principal) y Carlos Alfonso Cifuentes Neira (Defensor Suplente).
Dirección: Av. 19 No 114 - 09, oficina 502. Teléfonos 2131322 / 2131370 en Bogotá D.C.
E-Mail: defensorbancocajasocial@pgbogados.com. Horario de atención de Lunes a viernes de 8:30 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.
- Por favor informar su inconformidad sobre el contenido del extracto a nuestros revisores fiscales PwC Contadores y Auditores Ltda., al correo revisoralfiscalbancocajasocial@fundaciongruposocial.co.
- Este producto se encuentra protegido por el Seguro de Depósito de Fogafin. Para mayor información ingrese a www.bancocajasocial.com



Fogafin
Seguridad para tu dinero
Producto protegido por el Seguro de Depósitos
www.fogafin.gov.co



(415)1518763501757(8020)129141000215(8020)892000224



¡El certificado tributario ya se encuentra disponible en la página de internet y app del Banco Caja Social! Más información al respaldo.

Extracto RENTAFÁCIL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO

NIT. 800137357 - 5

FONDO GANADERO DEL META SA EN LIQUIDACION JUDICIAL
LFARBOLEDA@OUTLOOK.COM
SANTAFE DE BOGOTA D.
Consecutivo Extracto: 20210902549

Número de Encargo: XXXXXXXX0215
Número de Identificación: 892000224
Fecha Inicio Extracto: 01-Sep-21
Fecha Fin Extracto: 30-Sep-21
Tipo de participación: PERSONA NATURAL Y PYME

RESUMEN		
Concepto	Valor \$	Valor en Unidades
Saldo Inicial a 01-Sep-21	\$2,126,975,967.49	54,630.179552
Aportes	\$0.00	
Retiros	\$0.00	
Gravamen a los movimientos financieros	\$0.00	
Rendimientos Brutos	\$1,567,464.43	
Retención en la fuente	\$0.00	
Saldo Final a 30-Sep-21	\$2,128,543,431.92	54,630.179551



Valores Totales Fondo Inversión			
Valor Inicial Fondo en Pesos	\$624,644,947,212.72	Valor Final Fondo en Pesos	\$665,168,148,698.55
Valor Inicial Fondo en Unidades	16,043,250.036946	Valor Final Fondo en Unidades	17,071,795.901919
Valor Unidad Fecha de inicio	\$38,935.062769	Valor Unidad Fecha Fin	\$38,962.986233

Rendimientos Abonados	Rendimientos Gravados	Retención en la Fuente
\$1,567,464.43	\$0.00	\$0.00

RESUMEN TIPO PARTICIPACIÓN						
Periodo	Tipo de Participación	Valor Unidad Inicial	Unidades Iniciales	Valor Unidad Final	Unidades Finales	Valor Unidades Finales
01/09/2021 al 30/09/2021	11	\$38,934.083412	54,630.179552	\$38,962.775693	54,630.179551	\$2,128,543,431.92

Tipo de Participación	Remuneración Sociedad Fiduciaria del Tipo de Participación (E.A.) (%)	Valor Promedio del Fondo en el mes (\$)
11	1.50%	\$644,291,662,032.71

RENTABILIDADES POR TIPO DE PARTICIPACIÓN (E.A.) (%)						
Tipo de Participación	Último mes	Últimos 6 meses	Año corrido	Último año	Últimos 2 años	Últimos 3 años
PERSONA NATURAL Y PYME	0.900	1.047	0.486	0.607	1.817	2.308

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administrativa las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías Financieras FOGAFIN, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo inversión colectiva. Consulte la Ficha Técnica y Rendición de Cuentas de RENTAFÁCIL Fondo de Inversión Colectiva en la página web www.fiduciariacolmena.com. No somos responsables de IVA - Dec. 1602 de 2015, Art 476 No. 3 ET.. Extracto generado por SIFI, software desarrollado por ITC Soluciones Tecnológicas S.A.S. 804.006.673-0.

La rentabilidad señalada no es indicativo de garantía sobre futuros rendimientos. Por favor comunicar cualquier inconformidad con su extracto al e-mail: fiduciaria@colmena.com.co o al Tel.: (+57-1) 2105040 o 018000 911442. Defensor del Cliente Financiero Doctor Jose Guillermo Peña Dirección: Avenida 19 No. 114-09 oficina 502 Bogotá D.C., Tel.: 2131370 / 2131322 Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. en jornada continua. Correo electrónico: defensorfiduciariacolmena@pgabogados.com - Revisoría Fiscal PwC Contadores y Auditores S.A.S., Correo electrónico: infolegalrevisorfiduciaria@fundaciongruposocial.co

ANEXO 4
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN
PENDIENTES DE PAGO Y
PROYECTADOS A FINALIZACIÓN
PROCESO

ANEXO 4- PROYECCION DE GASTOS DE ADMINISTRACION- FONDO GANADERO DEL META S.A.

Periodo	Julio/Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total 2021	ene-22	feb-22	mar-22	abr-22	Total 2022
Auto de Supersociedades que Aprueba	439-012798	439-014348									
Radicado Superintendencia de Sociedades	2021-01-576954 28/09/21	2021-01-629237 25/10/2021									
María Mercedes Villegas	\$ 1.600.000	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 4.800.000	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 3.200.000
Eylen Toro	\$ 3.600.000	\$ 1.800.000	\$ 1.800.000	\$ 1.800.000	\$ 1.800.000	\$ 10.800.000	\$ 1.800.000	\$ 1.800.000	\$ 1.800.000	\$ 1.800.000	\$ 7.200.000
Cristina Sepúlveda	\$ 2.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 6.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 4.000.000
Solany Ortiz	\$ 4.600.000	\$ 2.300.000	\$ 2.300.000	\$ 2.300.000	\$ 2.300.000	\$ 13.800.000	\$ 2.300.000	\$ 2.300.000	\$ 2.300.000	\$ 2.300.000	\$ 9.200.000
Reintegros Liquidador	\$ 3.142.072	\$ 827.790	\$ 120.000	\$ 1.695.000	\$ 1.695.000	\$ 7.479.862	\$ 1.695.000	\$ 1.695.000	\$ 1.695.000	\$ 1.695.000	\$ 6.780.000
Certificados Tradición, Cámara de Comercio y Autenticaciones				\$ 100.000	\$ 150.000	\$ 250.000	\$ 50.000	\$ 150.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 300.000
Papelería y Fotocopias				\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 100.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 200.000
Correos				\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 60.000	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 120.000
Transportes			\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 150.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 200.000
SUBTOTAL GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	\$ 14.942.072	\$ 6.727.790	\$ 6.070.000	\$ 7.825.000	\$ 7.875.000	\$ 43.439.862	\$ 7.775.000	\$ 7.875.000	\$ 7.775.000	\$ 7.775.000	\$ 31.200.000
Contribución Fiscal Contraloría 2021					\$ 1.300.000	\$ 1.300.000				\$ 1.378.000	\$ 1.378.000
Contribución Fiscal Supersociedades 2021						\$ -				\$ 1.378.000	\$ 1.378.000
Impuesto Renta Por Pagar					\$ 9.022.000	\$ 9.022.000				\$ 2.255.500	\$ 2.255.500
Impuesto Predial 12,21% Hacienda Catama						\$ -				\$ 8.775.100	\$ 8.775.100
										\$ -	\$ -
SUBTOTAL IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES		\$ -	\$ -	\$ -	\$ 10.322.000	\$ 10.322.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 13.786.600	\$ 13.786.600
Comisiones y 4 por Mil					\$ 11.127.950	\$ 11.127.950					\$ -
Gastos Bancarios	\$ 163.630				\$ 250.000	\$ 413.630		\$ 250.000			\$ 250.000
SUBTOTAL GASTOS BANCARIOS	\$ 163.630	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 11.377.950	\$ 11.541.580	\$ -	\$ 250.000	\$ -	\$ -	\$ 250.000
TOTAL	\$ 15.105.702	\$ 6.727.790	\$ 6.070.000	\$ 7.825.000	\$ 29.574.950	\$ 65.303.442	\$ 7.775.000	\$ 8.125.000	\$ 7.775.000	\$ 21.561.600	\$ 45.236.600

ANEXO 5
PAGO DE ACCIONISTAS
MENORES A 290 ACCIONES

ANEXO 5
PAGO DE ACCIONISTAS MENORES A 290 ACCIONES

Pago Accionistas Menores a 290 Acciones que forman parte del Auto 400-011910 de 01/08/17

ITEM	NOMBRE ACCIONISTA	ID	No. DE ACCIONES	VALOR ADJUDICACIÓN EN EFECTIVO
1	GUARNIZO MILLER	4.871.329	232	\$ 5.342.598
2	FERREIRA TORRES FABIO	14.896	148	\$ 3.408.209
3	ROJAS HOLGUIN JOSE SIMON	17.304.540	25	\$ 575.711
4	NIÑO MEDINA GUILLERMO	3.286.516	43	\$ 990.223
5	SANDOVAL MORENO PABLO EMILIO	493.350	30	\$ 690.853
TOTAL				\$ 11.007.594

Pago Accionistas Menores a 290 Acciones Inconsistentes que depuraron su información

ITEM	NOMBRE ACCIONISTA	ID	No. DE ACCIONES	VALOR ADJUDICACIÓN EN EFECTIVO
1	ORTEGA DIAZ RAFAEL SEVERO	17.183.865	110	\$ 2.533.128
2	VAGEON SOLIS RAUL	4.302.049	8	\$ 184.228
3	RIOBUENO DE VARGAS BEATRIZ	21.210.803	6	\$ 138.171
4	ALVARADO GUEVARA APARICIO	336.082	210	\$ 4.835.972
5	GUTIERREZ GUAYACAN BENJAMIN	495.562	61	\$ 1.404.735
6	RIVERA RUIZ JAIRO	19.112.620	140	\$ 3.223.981
7	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGRICOLA DE GUACAVIA	892.099.170	25	\$ 575.711
8	DURAN GONZALO Y/O BARBOSA MACIAS JOSE HELI	496.417	69	\$ 1.588.962
TOTAL				\$ 14.484.887

DOCUMENTOS SOPORTES DEL ANEXO 5 EN CD ADJUNTO